

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

28 de febrero, 2019

ACTA No. 2718-2019

PRESENTES: Carlos Montoya Rodríguez, quien preside
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Nora González Chacón
Carolina Amerling Quesada
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Rodrigo Arias Camacho, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

CARLOS MONTOYA: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2718-2019 del 28 de febrero del 2019. Tenemos que aprobar la agenda, ¿estamos de acuerdo?

Yo quería modificar la agenda para no ver la resolución del recurso y que lo veamos para la tarde, porque no está don Rodrigo, es sobre una funcionaria ante una decisión administrativa o una aplicación del régimen disciplinario de la universidad, entonces ella hizo una solicitud ante la Junta de Relaciones Laborales, quien emite un criterio y habíamos tomado el acuerdo en este Consejo Universitario de pedirle al órgano director de acuerdo con lo que nos había indicado ya Ana Lucía, las razones por las cuáles no podía ser parte, sino más bien que nos explicara un poco cómo se había dado todo el caso.

Creo que ante la ausencia de don Rodrigo y don Vernor, me parece que lo podríamos ver en la tarde como punto No. 1. ¿Estamos de acuerdo? Entonces iniciaríamos con la Comisión Plan Presupuesto.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Informe anual de FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016. CU.CPP-2018-041
- b. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación para la obtención de puntos en carrera profesional. CU.CPP-2018-062
- c. Oficio DTIC-2018-136 sobre información para tener un punto de referencia con el fin de analizar instrumentos presupuestarios. CU.CPP-2019-002
- d. Pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales. CU.CPP-2018-042
- e. Exoneración de pago de aranceles en los programas de francés, ingles para adultos e ingles para adolescentes. CU.CPP-2018-058

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud para retirar de la agenda de la comisión el punto relacionado con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDOyA-2018-044
- b. Informe final de gestión de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa como vicerrectora ejecutiva. CU.CPDOyA-2018-049

- c. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043
- d. Manual Descriptivo de Puestos para el Sector Profesional. CU.CPDOyA-2018-035
- e. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”. CU.CPDOyA-2018-039 (Continuación)
- f. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”. CU.CPDOyA-2018-040
- g. Propuesta de perfil, cartel de publicación y el cronograma para la selección del director o directora del Centro de Educación Ambiental. CU.CPDOyA-2018-047
- h. Propuesta de perfil, cartel de publicación y cronograma para la selección del jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos. CU.CPDOyA-2018-052

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Criterio técnico sobre el traslado de códigos de la Oficina Jurídica. CU.CAJ-2018-129
- b. Propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela”. CU.CAJ-2018-130
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-013
- d. Propuesta de modificación del Capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU.CAJ-2018-053
- e. Oficio del Consejo de Becas Institucional en el que solicitan aclaración de a qué se refiere con “nombramiento vigente” según lo establecido en el Art. 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2019-002
- f. Propuesta de Reglamento de la Galeria de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense. CU.CAJ-2018-055

- g. Propuesta de Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del país. CU.CAJ-2018-062
- h. Capítulo III del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2018-101
- i. Propuesta de modificación del Art. 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. CU.CAJ-2019-010
- j. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos, CSMG S.A., para el desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2019-011
- k. Propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2019-014

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud de 12 funcionarios para revisar el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDA-2018-087
- b. Observaciones en relación con el proyecto de Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación. CU.CPDA-2018-084
- c. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la creación y publicación del Programa de Agenda Joven. CU.CPDA-2018-030 y REF.CU. 706-2018

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

- b. Propuesta de política, estructura y funciones para los Centros Universitarios como gestores de cambio y de desarrollo local y regional. CU.CPDEyCU-2018-004 y REF.CU. 662-2018 (PENDIENTE HASTA QUE SE RECIBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO, REFERENTE AL CONSEJO INSTITUCIONAL DE DOCENCIA)

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Nota de la Oficina Jurídica, en el brinda criterio referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2710-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 17 de enero del 2019. (Continuación) REF. CU-040-2019

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014 (**INVITARLOS EN EL MES DE MARZO**)
2. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: "Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica" y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
3. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Informe anual de FUNDEPREDI 2016 y el reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 464-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2018 (CU.CPP-2018-041), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2570-2017, Art. III, inciso 5) del 02 de febrero del 2017 (CU-2017-034), en relación con el oficio FDPREDI-013-2017 del 26 de enero del 2017 (REF. CU-028-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia

(FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.

CARLOS MONTOYA: Este acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto es en función de: 1) Reconocer el crecimiento que ha experimentado FUNDEPREDI en los últimos años, debido al buen desempeño de la dirección ejecutiva, personal administrativo y proyectistas. 2) Instar a los integrantes de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, que asistan de forma más activa, de tal manera que se garantice el quórum en las sesiones.

CAROLINA AMERLING: Acuérdense todo lo que ha salido, ¿estamos bien claros con la fundación, todo está en orden?, porque esa es la parte que me preocupa, ahora sacaron las fundaciones.

CARLOS MONTOYA: Lo que se ha venido dando en la comisión de la Asamblea Legislativa, ha venido siendo algo tan informal me parece a mí, a pesar de que hacen una agenda y demás, en cuanto a las declaraciones de que una forma u otra son hasta desafortunadas por parte de quienes llegan ahí, y no solo eso, sino que quien coordina la comisión, me parece a mí, como que no hace su tarea, porque ¿qué tiene que ver las fundaciones con un asunto del manejo del FEES?

Están reguladas por una ley que ya la faculta hacer esto y a la misma universidad, y me parece completamente fuera de contexto y hasta de lugar que se pongan a valorar si las fundaciones o no generan recursos y que eso sea rebajado del FEES, porque esa no es la intención.

Por eso me siento muy tranquilo, yo durante 10 años fui miembro de la Junta Directiva de la Fundación, puedo asegurarle que en el último tiempo el desempeño que se ha venido realizando por parte de la directora, doña Lilly Chen, es para mí muy satisfactorio en cuanto al crecimiento, acuérdense que desde la comisión están tratando de ver de qué forma nos hacen ver que no somos transparentes cuando aquí nosotros somos fiscalizados no solamente por la Contraloría, tenemos Auditoría interna que pasa realizando estudios, más las auditorías externas, más los procesos de autoevaluación que se realizan desde la planificación con PROCI y demás, o sea, tenemos muy buen control o al menos estamos sujetos a una valoración de controles y fiscalización por entes internos y externos.

El tema de la fundación me parece que es totalmente improcedente de la comisión, no se debió ni siquiera haber tocado, eso es otro estudio aparte si se quisiera ver, y no mezclarlo con lo que se está viendo con el FEES, básicamente eso es lo que yo creo.

Las fundaciones por ley están llamadas a realizar actividades que no sean de carácter ordinario de las universidades, el FEES a nosotros se nos da para que nosotros realicemos nuestra actividad ordinaria principal. Las fundaciones no pueden realizar ni docencia que es la actividad ordinaria de la actividad, ni impartir

carreras como hace la universidad, sino que más bien es una herramienta para que la universidad pueda realizar proyectos de otro orden donde usted pueda vincular al sector empresarial, a las comunidades, a gobiernos locales y demás en el desarrollo de proyectos y demás que no son de carácter ordinario de la universidad, por lo tanto yo sigo pensando que fue desafortunado que se metiera el tema en discusión cuando no tiene que ver una cosa con otra.

Los proyectos incluso son autofinanciados, entonces no requieren de FEES en algunos casos. Inicialmente incluso la universidad firma un convenio de cooperación o vinculación con la fundación donde se establecen una serie de aspectos que la universidad se compromete a darle a la fundación para que tenga un óptimo funcionamiento, porque la fundación no nace con capital.

Ella tiene que ir gestionándolo propiamente, inclusive tienen su estructura, la universidad por años ha venido prestando un recurso en este caso la dirección ejecutiva, pero ya ustedes ven la estructura de funcionarios que tienen, que ya son pagados por la fundación, ya ha ido evolucionando hacia lo que todos esperábamos en algún momento.

Actualmente se mantiene con el IMAS un contrato como de ¢600 millones para lo que son las fichas que se están llenando, lo que ha servido también como parte para que estudiantes que se encontraban en una condición laboral de desempleo, para que puedan laborar desde la misma fundación colaborando en la confección de las fichas y demás.

Me parece que la función doña Carolina, desde la fundación no creo que esté sujeta a una afectación para nosotros ni lo demás.

Después hay una junta administradora, ayer don Johnny Valverde que es el presidente me escribió, me hizo la solicitud de que le hiciera algún comentario con respecto a eso y yo le sugerí que convocara a la junta administradora, para que ellos se pronuncien como junta administradora de la fundación y que puedan sacar en ese sentido alguna información que ellos consideren relevante, como lo puede hacer la UCR, la UNA y demás.

ÁLVARO GARCÍA: El Consejo Universitario tiene doble función en este caso de la fundación, una como junta directiva y otra como jerarca de la universidad en materia de control interno.

Precisamente como jerarca es que lo estamos viendo hoy, en materia de control interno, porque cuando se recibió a las personas de la fundación en la comisión, traían los estados financieros auditados, traían una serie de informes sobre el desempeño de la fundación y a mí me alegró muy particularmente que la fundación había pasado de históricamente manejar unos cuantas decenas y después centenas de millones y ya ahora pasó la barrera de los miles de millones de colones, lo cual es lo que se espera de una fundación.

Las fundaciones de otras universidades manejan más de 12 mil millones de colones por año y básicamente de eso se trata.

Yo sí quisiera que no se den manifestaciones como esas, de que hay que estar pendientes de la prensa y de como va a tergiversar la situación y estar en una paranoia al respecto, porque en realidad la prensa y algunas personas que han estado afectando a la universidad, que uno nunca se va a blindar lo suficiente para que saquen noticias falsas, eso ya es una practica de la época en la que vivimos.

Sí creo que hay que reconocer el crecimiento que ha experimentado FUNDEPREDI, porque ha pasado desde cientos de millones a miles de millones de colones, que ya se volvió una parte importante de la universidad y luego lo de instar a los integrantes de la junta administradora, es algo que incluso cuando el Consejo Universitario se constituyó en la Asamblea de la fundación, ellos dijeron que efectivamente algunos miembros de la junta administradora no asistían a las sesiones, vicerrectorías específicas, entonces, creo que más bien el acuerdo es muy sobrio porque no está poniendo una serie de cuestiones muy específicas y no veo yo cuál sería la problemática de aprobarlo tal y como está.

OLDER MONTANO: Con el primer acuerdo sí estoy completamente de acuerdo, con el segundo acuerdo es como que usted mencione de que sí se reconoce el crecimiento y todo, pero a la vez indican que no se está cumpliendo el quorum, o sea, que hay algo malo internamente.

Por un lado estamos reconociendo y me parece genial, pero por otro lado se da a entender de que han venido trabajando incluso hasta sin quorum. Esa es la incertidumbre que tengo.

CARLOS MONTROYA: Quorum sí hay.

GUISELLE BOLAÑOS: Considero que en el primer acuerdo se podría poner “dar por recibido”, porque si yo estoy nombrada para realizar una función específica, tengo que atender que esa función sea la mejor posible. No le quito méritos a doña Lilly ni mucho menos, pero es que FUNDEPREDI tenía que crecer, porque hasta ahora hay una organización efectiva, anteriormente no la había, entonces no solamente es por la labor de doña Lilly, sino porque se le han dado las herramientas dentro de la institución a esa organización para que se desempeñe como tal, porque como decían ustedes antes, con la bulla que se había hecho con las fundaciones de la UCR, con la fundación del TEC, la de la UNA, había un pavor terrible de que la fundación de la UNED comenzara a caminar. Comenzó a caminar como dice Álvaro, cuando ya toda la legislatura era nueva.

Entonces a partir de ahí tenía que crecer, sería el colmo que no hubiera crecido, entonces para qué la universidad va a estar ahí invirtiendo.

Sí me preocupa que en los informes a pesar de que están las cartas de gerencia y todo lo demás, sé que parte de los recursos se vienen a la universidad como

activos y otra parte tiende a quedar en la fundación, pero dentro de los informes de la universidad no se refleja el aporte de la fundación a la universidad y entonces, si eso no se refleja, ¿dónde está eso?, porque en el informe no dice que se hace con eso.

CARLOS MONTOYA: Cuando se hace el traslado de activos, eso se realiza mediante una notificación a la administración, llega al Consejo de Rectoría y se solicita que se incorpore dentro del inventario de la universidad.

Cuando se hacen traslados de fondo, que en el último tiempo no he visto, pero sí se da en virtud de que ya tal vez algún proyecto de los que estaban se ha finiquitado, se hace el traslado respectivo, sin embargo en el último tiempo muchos de los proyectos que se están realizando son proyectos que son casi permanentes y por lo tanto con tal de no desfinanciarlos se mantienen los recursos dentro de la fundación, que es quien los administra y por lo cual ellos obviamente cobran un porcentaje de administración. Eso es lo que tengo entendido.

CAROLINA AMERLING: No entra nada del superávit.

CARLOS MONTOYA: Si hay superávit de ganancias que se reportan en los estados financieros hay uno que se puede trasladar a la universidad y se recibe.

CAROLINA AMERLING: Pero cómo se van a trasladar.

CARLOS MONTOYA: Se han dado traslados de dinero a la universidad.

Doña Nora puede decir que ella ha tenido proyectos ahí, tal vez nos puede contar cómo le ha ido con los proyectos.

Tengo claro que en algunos proyectos no tienen una utilidad más allá de cero o tal vez hay remanentes menores, sin embargo hay algunos que sí han trasladado dinero y si tal vez no es una cantidad significativa, sí se ha logrado dar.

A mí criterio, me parece que lo que se está haciendo en este momento y que es lógico de una fundación que muy recientemente ha venido a operar, y que debería de haberse dado desde hace muchos años, qué no se generen mayores ganancias o que tengamos una exceptiva de ingresos superiores como para que vengamos a resolver el tema de faltante de dinero en la universidad.

Como pueden ver ellos tienen una instalación alquilada, donde antes tenían apoyo de la universidad. Si van a la fundación ya pueden ver 7 personas trabajando cuando antes era solo 2 personas.

Creo firmemente que a futuro la fundación va a trasladar dineros importantes para la UNED, pero hay que dejarla crecer y en este momento no se puede descapitalizarse de los recursos que están ingresando ahí.

A solicitud de la dirección ejecutiva se dice que cierto proyecto va a continuar y se autoriza la continuidad de cierto proyecto porque hay algo que debería de desarrollarse y que se permite que se mantengan los fondos de la fundación para que pueda desarrollarse.

Lo que no se permite es que el dinero que está definido para un proyecto determinado sea utilizado para otros fines, eso sí está claro y no está permitido, y cuando es así se hace traslado del dinero a la universidad.

GUSTAVO AMADOR: Me parece bien el acuerdo como está, dar por recibido este documento, pero agregaría que se externe la satisfacción que tenemos nosotros por el buen rumbo que ha tomado la fundación en los últimos años.

Creo que don Álvaro lo comentó de estar facturando unos pocos millones ya está facturando más de ¢1.600 millones y de una u otra manera eso ha venido a dar un poco de oxígeno a la universidad.

El Consejo Editorial está trabajando un proyecto donde pretendemos tomar posición del quiosco central de San José de la biblioteca Carmen Lyra y sin lugar a dudas la participación de la fundación para darle vida a lo que pretendemos hacer ahí, va a ser crucial.

Vemos el esmero en forma constante de la Dra. Cheng en la presentación de los informes, siempre la disposición de ella de tener las puertas abiertas.

Creo que nosotros debemos de darle espaldarazo por el correcto camino que la fundación ha tomado y creo que no debemos ser mezquinos en demostrar la satisfacción por los logros alcanzados.

ÁLVARO GARCÍA: Estoy de acuerdo con don Gustavo, porque se ha ido viendo la evolución y han pasado varios directores y directoras de la fundación, y hasta hora uno ve cómo ha crecido el desempeño, cómo un equipo de trabajo ha aumentado exponencialmente las actividades de la fundación y los ingresos.

Pienso que es bueno reconocerles a las personas y los equipos de trabajo que lo están haciendo bien.

Me parece que no está bien que tan conveniente esa política que ha tenido este Consejo Universitario de no agradecer a las personas por su esfuerzo, porque al final de cuentas hay que agradecerles a ciertas personas que están haciendo un esfuerzo adicional al que está haciendo el promedio de la universidad y creo que eso se debe valorar y reconocer.

CARLOS MONTOYA: Quiero aclarar y dejar constando en actas. En vista de que en la información que se nos remite viene el informe de FUNDEPREDI y en las páginas 55 a la 58 aparece lo que han sido las donaciones que se dan desde la fundación hacia la universidad, son de ¢120.780.175.00 en activos para la

universidad y que si la universidad no hubiera tenido esta posibilidad hubiera tenido que hacer esa inversión.

El monto en dólares se habla de alrededor de \$73.200 en donaciones que se hacen por parte de los proyectos que se realizan a través de la fundación hacia la universidad.

En el informe se indica cada una de las donaciones en activos que se han hecho.

Hay un traslado formal, por lo menos en la parte de activos hacia la universidad y están registrados al costo en la suma de más de ¢120 millones que me parece que es un aporte muy importante.

Estoy de acuerdo en que se le haga el reconocimiento porque a veces pecamos de no mencionar ese agradecimiento y es oportuno que se haga.

Estarían de acuerdo en que se dé por recibido los informes anuales de FUNDEPREDI 2016-2017 remitido por la señora Lilly Cheng, directora ejecutiva de FUNDEPREDI y reconocer el crecimiento que ha experimentado la fundación en los últimos años debido al buen desempeño de la dirección ejecutiva y personal administrativo.

CAROLINA AMERLING: No estoy de acuerdo en el segundo punto de la propuesta de acuerdo, en el sentido de que el crecimiento que ha experimentado en cuanto a la labor que en conjunto con FUNDEPREDI ha realizado los proyectistas, pero quiero que quede más enfatizado ese crecimiento es por una labor conjunta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 464-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2018 (CU.CPP-2018-041), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2570-2017, Art. III, inciso 5) del 02 de febrero del 2017 (CU-2017-034), en relación con el oficio FDPREDI-013-2017 del 26 de enero del 2017 (REF. CU-028-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de**

FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2642-2018, Art. III, inciso 5), celebrada el 08 de febrero del 2018 (CU-2018-079), en el que se remite el oficio FDPDI-164-18 del 02 de febrero del 2018 (REF. CU-041-2018), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite informe contable de las actividades de esa fundación, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2017.**
- 3. La captación por facturación de servicios realizada por FUNDEPREDI muestra un crecimiento sostenido muy significativo desde el año 2015 a una tasa interanual de alrededor del 75% en los años 2015 y 2016 y del 57% para el año 2017.**
- 4. Los activos totales de la fundación han crecido a una tasa de 69% para el 2016 y 59% para el año 2017.**
- 5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, en sesión 463-2018 del 12 de setiembre del 2018.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibidos los informes anuales de FUNDEPREDI correspondientes al 2016 y 2017 enviados por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de esa Fundación.**
- 2. Reconocer el crecimiento que ha experimentado FUNDEPREDI en los últimos años, debido al buen desempeño de la dirección ejecutiva, personal administrativo y proyectistas.**

ACUERDO FIRME

b. Pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 464-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de setiembre del 2018 (CU.CPP-2018-042), en el cual brinda respuesta del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2596-2017, Art. VI, inciso 1-a), celebrada el 25 de mayo del 2017 (CU-2017-254), referente al arancel por concepto de Trabajo Final de Graduación (TFG) del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que se solicita a la Comisión Plan Presupuesto analizar la pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales.

ÁLVARO GARCÍA: La situación se da sobre todo en los programas de doctorado y maestría académica, los aranceles del trabajo final de graduación ya están dentro de todo el costo del programa, como en casi en todos los programas de doctorado y maestrías académicas que se imparten en las universidades e institutos del país.

El asunto es que también los doctorados y maestrías académicas tienen una particularidad, es que las investigaciones son más rigurosas que incluso que los trabajos finales de graduación, maestrías profesionales o tesis de licenciatura, por lo tanto no es raro que los estudiantes duren por más de 5 años realizando la investigación que les va a dar el doctorado.

El problema es que el Reglamento General Estudiantil actual establece una fecha en la cual los estudiantes dejan de ser estudiantes activos. En otras universidades, en mi caso soy doctorando y a pesar de que ya terminé las asignaturas hace 3 años sigo siendo estudiante activo porque la normativa lo establece así, el estudiante sigue siendo estudiante y tiene un tiempo establecido para hacer el examen de candidatura y luego sigue con la tesis, y sigue siendo estudiante activo, se le da carnet y otra serie de beneficios incluso hasta de mantenerse en las becas internas del mismo programa y demás.

En la UNED no, si el estudiante no está matriculado la persona deja de ser estudiante activo.

Lo que pasa es que cuando ya la gente tiene tiempo de no estar matriculándose en la universidad deja de ser estudiante activo y por tanto la Dirección de Posgrados está solicitando es que se establezca un arancel para trabajos finales de graduación para luego hacer la gestión de los estudiantes de doctorados y maestrías académicas cómo se hace con los estudiantes regulares de otros niveles en la UNED y una vez pasado una cierta cantidad de tiempo la persona llegue y pague ese arancele por los trabajos finales de graduación, igual va a ser estudiante activo por un determinado tiempo.

En la comisión hay que fijar un costo económico e indicar un arancel solo para resolver una cuestión que es más administrativa-académica no se lo correcto, sino lo que hay que buscar es una solución académica de modificación de reglamentos y demás, para que estos estudiantes que tienen particularidad o sea que tienen una naturaleza diferente, sean gestionados de una manera diferente.

Eso es lo que se propone en el acuerdo de la comisión, que dice:

“Recomendar al plenario que en la discusión del Reglamento General Estudiantil llevado a cabo por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se establezca un mecanismo mediante el cual se le brinde la condición de estudiante activo a los egresados del Programa de Maestría Académica y doctorado, por un periodo de al menos 5 años que no involucre el pago de aranceles adicionales.”

Espero haber contextualizado la discusión al respecto.

CAROLINA AMERLING: La nueva redacción en cuanto a la definición de los estudiantes en el Reglamento General Estudiantil, dice:

“Estudiante activo: Es la condición que adquiere la persona que matricula una o varias asignaturas de un plan de estudios de una carrera o uno o varios cursos que ofrece la DIREXTU u otras unidades académicas, en el período académico establecido como vigente.

Estudiante inactivo: Condición que adquiere el estudiante cuando tiene uno o a lo sumo ocho periodos académicos consecutivos sin realizar matrícula en la carrera o programa que se encuentra empadronado o que haya realizado RA de todo lo matriculado, en un periodo específico.”

Luego hay dos categorías de estudiantes inactivos, que dice: Estudiante inactivo por interrupción de estudios autorizada y estudiante inactivo retirado.

El estudiante inactivo retirado dice:

“Estudiante inactivo retirado: Condición que el estudiante adquiere cuando tiene nueve o más períodos académicos consecutivos sin matricular o el equivalente a tres años en el caso de periodos semestrales. La condición puede ser por carrera, programa o de la universidad en general.”

Aquí se podría incluir la redacción que está solicitando don Álvaro, porque el estudiante por interrupción de estudios autorizada dice: “Condición que adquiere el estudiante cuando se le autoriza la interrupción de sus estudios según el procedimiento establecido por la UNED.”

CARLOS MONTOYA: Lo que pienso es que se puede tomar el acuerdo en esa misma línea.

Lo que está mencionado doña Carolina se tomaría como un insumo por parte de los miembros de la comisión, para que se incorpore en la discusión del Reglamento General Estudiantil.

GUISELLE BOLAÑOS: La redacción sería trasladar este asunto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con la condición de que haya insumos del plenario completo sobre esta situación porque vamos a llegar a la comisión los mismos y a leer lo mismo, y no tenemos un consenso del plenario.

Porque lo que ha leído doña Carolina me parece que es para estudiantes de grado y pregrado, pero no para estudiantes de posgrado.

Lo que está aquí es para estudiantes a los cuales finalizaron el programa, pero hay un acuerdo del Consejo Universitario que establece un arancel para trabajos finales de graduación.

Entonces no es ese el arancel que está discutiendo sino cuando el estudiante puede usar eso. Son dos cosas diferentes. Cómo que no queda claro esto.

En cuanto al considerando 3) el dictamen dice: “El establecimiento de un arancel...”, no soluciona un problema porque se puede convertir en una carga para el estudiante.

Entonces ese tipo de cosas quisiera cómo que el plenario dijera si consideramos si eso está bien o no, porque podría pensarse en lo que acaba de leer doña Carolina que es para grado y pregrado, buscar una nueva categoría para el estudiante de posgrado, pero siempre y cuando el plenario esté de acuerdo.

CARLOS MONTOYA: El considerando 1) se indica porque fue el Consejo Universitario el que remitió a la Comisión Plan Presupuesto que valorara la aplicación del arancel.

Sin embargo, esta comisión ya está diciendo que se analice no cobrarle un arancel durante ese período, ese es el criterio de la comisión, o sea no cabe crear un arancel y sino que en la discusión del Reglamento General Estudiantil, y de lo que ha mencionado doña Carolina y que me parece bien, si son para estudiantes de grado que han dejado de matricular sin haber finalizado y que ya de por sí están obligados a matricular semestralmente el trabajo final de graduación para poder graduarse, y en caso de que no lo haga se les cobra.

En el caso de los estudiantes de posgrado siempre han estado al margen o fuera del reglamento, y que lo se está pidiendo es que se normalice la situación de los estudiantes que sí han finalizado el programa de posgrado y que no se vean afectados en un período de al menos 5 años con el pago de un arancel diferenciado.

Me parece que eso es lo que está solicitando.

ÁLVARO GARCÍA: Me parece que lo que habría que hacer es crear una o dos categorías nuevas. Una puede ser estudiante egresado activo y la otra estudiante egresado inactivo para diferenciarlo.

Como pueden ver en el dictamen de la comisión se indica que hay que crear el mecanismo pero solo para los doctorandos y para las maestrías académicas, porque las tesis que tienen que presentar tienen ciertas particularidades que hacen que no sea raro que los estudiantes duren 5 años desarrollando la investigación.

Lo que se discutió en la comisión con funcionarios de posgrados, es que se les decía que si el arancel se ocupaba para algo y nos dijeron que era para activar al estudiante, entonces no necesitan el arancel lo que necesitan es un mecanismo para mantener activo al estudiante y podría ser una categoría de estudiante egresado activo o estudiante egresado inactivo. Esto lo digo por experiencia propia.

Como doctorando o egresado activo puede participar en los programas de movilidad estudiantil, en cambio la persona como estudiante inactivo no puede acceder a ese tipo de cosas.

Actualmente en la universidad no tenemos tampoco para los doctorandos y maestría académicas, espacios determinados, no hay infraestructura y otras cosas que puedan utilizar, pero en algún momento se van a tener.

Es importante ir pensando en cómo mantener a estas personas activas. Podría ser crear una categoría diferente de estudiante para darle la condición a esta población muy específica que sobre todo a estos estudiantes que son de maestrías académicas y doctorados.

CARLOS MONTOYA: Si están de acuerdo se traslada esta solicitud a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 464-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de setiembre del 2018 (CU.CPP-2018-042), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2596-2017, Art. VI, inciso 1-a) del 25 de mayo del 2017 (CU-2017-254), en el que se solicita a la Comisión Plan Presupuesto analizar la pertinencia de establecer un**

arancel para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de las maestrías académicas y doctorados, de la misma forma en que se hace con las maestrías profesionales.

2. El análisis realizado sobre la pertinencia de establecer un arancel para los Trabajos Finales de Graduación (TFG), demuestra que se basa en la necesidad de establecer un mecanismo de control administrativo para determinar cuando el estudiante está activo o no.
3. El establecimiento de un arancel no soluciona el problema y más bien, podría convertirse en una carga para el estudiante.
4. El interés de la Universidad es propiciar las condiciones para que los estudiantes se gradúen y no mantengan la condición de egresado.
5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesiones 433-2017 del 25 de octubre del 2017 y 439-2018 del 24 de enero del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que en la discusión que realice del Reglamento General Estudiantil, se establezca un mecanismo mediante el cual se le brinde la condición de estudiante activo a los egresados de programas de maestría académica y doctorado por un periodo de al menos cinco años, que no involucre el pago de aranceles adicionales.

ACUERDO FIRME

- c. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación para la obtención de puntos en carrera profesional.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 474-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 28 de noviembre del 2018, (CU.CPP-2018-062) referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 2) del 09 de agosto del 2018 (CU-2018-532), en relación con el oficio CCP.587.2018 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-558-2018), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 18, art. VI, inciso A, del 10 de julio del 2018 y ratificado el 24 de julio del 2018, en el que se solicita al Consejo

Universitario valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación de idiomas para la obtención de puntos en Carrera Profesional.

CARLOS MONTOYA: Procedo con la lectura del CU.CPP-2018-062:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 474-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 28 de noviembre del 2018.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de agosto del 2018 (CU-2018-532), en el que se remite el oficio CCP.587.2018 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-558-2018), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 18, art. VI, inciso A, del 10 de julio del 2018 y ratificado el 24 de julio del 2018, en el que se solicita al Consejo Universitario valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación para la obtención de puntos en Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

No acoger la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional sobre exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación para la obtención de puntos en Carrera Profesional.

ACUERDO FIRME”

¿Estamos de acuerdo? y en firme, gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 474-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 28 de noviembre del 2018, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 2) del 09 de agosto del 2018 (CU-2018-532), en relación con el oficio CCP.587.2018 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-558-2018), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 18, art. VI, inciso A, del 10 de julio del 2018 y

ratificado el 24 de julio del 2018, en el que se solicita al Consejo Universitario valorar la posibilidad de exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación de idiomas para la obtención de puntos en Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

No acoger la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional sobre exonerar a los funcionarios del pago en la aplicación de las pruebas de acreditación de idiomas para la obtención de puntos en Carrera Profesional.

ACUERDO FIRME

d. Oficio DTIC-2018-136 sobre información para tener un punto de referencia con el fin de analizar instrumentos presupuestarios.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 476-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2019 (CU.CPP-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2674-2018, Art. III, inciso 7) del 05 de julio del 2018 (CU-2018-459), en el que se remite el oficio DTIC-2018-136 del 28 de junio del 2018 (REF. CU-488-2018), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018.

ÁLVARO GARCÍA: Solicito la transcripción del documento CU.CPP-2019-002.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 476-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2019.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2674-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 05 de julio del 2018 (CU-2018-459), en el que se remite el oficio DTIC-2018-136 del 28 de junio del 2018 (REF. CU-488-2018), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018.
2. El oficio DTIC-2018-136 incluye información solicitada para tener un punto de referencia con el fin de analizar instrumentos presupuestarios

que son remitidos a la Comisión Plan Presupuesto.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DTIC-2018-136 como documento de consulta para el análisis modificaciones y otros instrumentos presupuestarios.

ACUERDO FIRME”

Ese documento es el inventario de infraestructura tecnológica de la Universidad y que especialmente se había solicitado porque en presupuesto cuando vienen modificaciones presupuestarias, a veces esas modificaciones venían para compra de equipo, y entonces uno dice “bueno y esa compra de equipo estará de acuerdo o no estará de acuerdo con los planes de restitución de equipo”, y entonces solicitamos eso y también con los de los vehículos nada más como un documento de consulta, la cosa fue que cuando nos enviaron esto el plenario dijo que hiciéramos un dictamen y en realidad no necesitamos hacer un dictamen de esto, es solo tenerlo como documento de consulta.

CARLOS MONTOYA: Vieran que yo quiero “meter la cuchara ahí”, porque me parece pedir esta información que requirió de algún tiempo para que hicieran el levantamiento y demás, y nada más darla por recibida y dejar la comisión no le genera absolutamente nada a la Universidad, al contrario, yo creo que más bien debería de aprovecharse la oportunidad y pedir que se mantenga actualizado eso porque cada vez que ustedes vayan a ocuparlo o requerirlo en alguna otra comisión, tendrán que pedir otra vez que hagan el inventario.

Me parecería que solicitar a la administración que mantenga actualizado el inventario y ojalá disponible también, yo sé que eso lo pidieron hace mucho rato y anduvo un muchacho en todas las oficinas revisando los equipos y demás, incluso sirvió para los mismos funcionarios para detectar que habían algunos equipos a nombre de ellos y ya no estaban ahí y que se pudiera hacer el descarte, creo que eso es una información valiosa, que la administración puede utilizar, doña Ana Myriam, entonces si es posible agregar ahí “solicitar a la administración que mantenga actualizada y disponible la información brindada por la DTIC”.

¿Están de acuerdo? y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 476-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2019**

(CU.CPP-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2674-2018, Art. III, inciso 7) del 05 de julio del 2018 (CU-2018-459), en el que se remite el oficio DTIC-2018-136 del 28 de junio del 2018 (REF. CU-488-2018), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 01 de febrero del 2018.

2. El oficio DTIC-2018-136 incluye información solicitada para tener un punto de referencia con el fin de analizar instrumentos presupuestarios que son remitidos a la Comisión Plan Presupuesto.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que mantenga actualizada y disponible en medios digitales, la información que aparece en el informe de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC).

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto quedan pendientes de análisis para la próxima sesión.

2. **COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
 - a. **Solicitud para retirar de la agenda de la comisión el punto relacionado con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 670-2018, Art. VI, inciso 1), celebrada el 17 de octubre del 2018 y aprobado en firme en sesión 671-2018, Art. II, celebrada el 24 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-044), en el cual brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 26 de enero del 2017, donde remiten los documentos enviados por la Vicerrectoría de Planificación, en relación con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización. (REF.CU-2017-012)

CARLOS MONTOYA: La propuesta de acuerdo de la comisión sugiere: “

“SE ACUERDA:

Retirar de la Agenda el punto relacionado con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización, debido a que este asunto se incluye en la “Propuesta de transformación de la Vicerrectoría de Planificación (VIPLAN), en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo (VIPLANDE)”, remitida por el señor Edgar Castro Monge, mediante nota V.P-2018-074. REF.CU:780-2018.”

Someto la aprobación de este dictamen. Se aprueba y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 670-2018, Art. VI, inciso 1), celebrada el 17 de octubre del 2018 y aprobado en firme en sesión 671-2018, Art. II, celebrada el 24 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-044), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 3), del 26 de enero del 2017, en relación con los documentos enviados por la Vicerrectoría de Planificación, relacionados con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. REF.CU-2017-012.**
- 2. La nota V.P.2018-074, de fecha 8 de octubre del 2018, suscrita por el señor Edgar Castro Monge, en la cual informa que para cumplir con el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 654-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2018 y aprobado en firme en sesión 655-2018, Art. II, celebrada el 23 de mayo del 2018, se hace entrega de la: “Propuesta de transformación de la Vicerrectoría de Planificación (VIPLAN), en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo (VIPLANDE)”. REF.CU-780-2018.**

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que retire de su agenda el punto relacionado con la estructura interna de la Dirección de Internacionalización, debido a que este asunto se incluye en la “Propuesta de

transformación de la Vicerrectoría de Planificación (VIPLAN), en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo (VIPLANDE)”, remitida por el señor Edgar Castro Monge, mediante nota V.P-2018-074. REF.CU-780-2018.

ACUERDO FIRME

b. Informe final de gestión de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa como vicerrectora ejecutiva.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 672-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de octubre del 2018 y aprobado en firme en sesión 673-2018, Art. II, celebrada el 07 de noviembre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-049), en el cual brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2677-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 19 de julio del 2018, (CU-2018-503), donde remite el informe final de gestión de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, como vicerrectora ejecutiva.

CARLOS MONTOYA: La propuesta de acuerdo dice:

“SE ACUERDA:

1. Hacer acuse de recibo del Informe Final de Gestión, elaborado por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa y retirar de la agenda este punto debido a que el mencionado informe también fue remitido al señor Carlos Montoya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo.
2. Recomendar al señor Carlos Montoya Rodríguez, vicerrector ejecutivo, la implementación en su gestión como vicerrector ejecutivo, del Informe final de Gestión, elaborado por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa.”

El punto 2) se indica mi nombre como vicerrector ejecutivo. Sugiero que se indique en ese punto remitir al vicerrector ejecutivo y el resto queda igual.

KARINO LIZANO: Quiero indicar que los informes de final de gestión tienen que remitirse a la Oficina de Recursos Humanos y coordinarse con el CIDREB para que se coloquen en la página web.

CARLOS MONTOYA: Por directriz de la Contraloría General de la República quienes están a cargo de manejar todos los informes finales de gestión y hacer su publicación, es la Oficina de Recursos Humanos.

Sería trasladar este informe a la Oficina de Recursos Humanos según lo establece la directriz. Esa oficina lo remitirá al CIDREB y lo colocan en el espacio que tienen destinado para informes finales de gestión.

Se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 672-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de octubre del 2018 y aprobado en firme en sesión 673-2018, Art. II, celebrada el 07 de noviembre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-049), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. III, inciso 6), del 19 de julio del 2018, (CU-2018-503), donde remiten el informe final de gestión de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, como vicerrectora ejecutiva.

SE ACUERDA:

- 1. Hacer acuse de recibo del Informe Final de Gestión, elaborado por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, como vicerrectora Ejecutiva.**
- 2. Recomendar al vicerrector ejecutivo considerar en su gestión el Informe final de la señora Ana Cristina Pereira Gamboa.**
- 3. Trasladar este informe a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

c. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 637-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 1 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 638-2017, Art. II, celebrada el 8 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-043), en el cual brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2044-2010, Art. IV, inciso 11-a), con fecha 29 de julio del 2010, en el que remite oficio SCU-2010-135 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-317-2010), suscrito por la Sra. Adriana Oviedo, Comunicadora Social del Consejo Universitario, referente al acuerdo del Jurado Calificador de designar al Tutor-Profesor Distinguido de la Escuela de Ciencias Exactas y

Naturales, en el que proponen considerar algunas modificaciones al Reglamento del Tutor-Profesor Distinguido del Año.

GUISELLE BOLAÑOS: Para el análisis de este reglamento se conformó una comisión con personas del Consejo Universitario, de funcionarios de las cuatro escuelas, la asesoría de la Oficina Jurídica y la Federación de Estudiantes.

Fue una comisión que trabajó muy fuerte, empeño y prisa en términos de que ya venía la designación de profesor-tutor desde hace años. Como pueden ver no ha vuelto a nombrar un profesor-tutor distinguido.

Creo que son asuntos que se van quedando, y no sé por qué se quedó pegado, pero el informe fue elaborado por un profesor de cada escuela, un representante estudiantil, por la Oficina Jurídica, por miembros del Consejo Universitario y cada escuela analizó este asunto. No entiendo por qué las cosas se van empantanando y estamos fallando.

De acuerdo con la reglamentación interna cada año hay que nombrar un tutor distinguido, ya llevamos tres años sin nombrar, y eso es un estímulo para los compañeros del régimen de profesores de jornada especial, que no es que no se hizo porque la comisión no funcionó, sino que este plenario a veces se pasa de un lado a otro, y si hay que modificarlo hay que hacerlo pero hagámoslo.

Me parece que ya es hora de irlo dictaminando, a menos que lo llevemos de tarea y que en la próxima sesión quede como punto 1) de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

CARLOS MONTOYA: Una consulta. Al ser esto un reglamento y que ha pasado por todos los filtros y el dictamen de la comisión ya tomó en consideración todo eso, y que recomienda aprobarlo, me gustaría saber qué es lo que está retrasando para que se pueda aprobar.

GUSTAVO AMADOR: Tiene razón doña Guiselle y en ese momento ella era la coordinadora de esa comisión.

Cuando quise retomar este asunto en el Consejo Universitario, don Luis Guillermo Carpio señaló que él tenía un par de observaciones, eso hizo que se quedara.

CARLOS MONTOYA: Qué les parece si se inicia el análisis.

ÁLVARO GARCÍA: Nosotros hemos estado haciendo cambios en la reglamentación interna con respecto al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y se ha hecho modificaciones con el fin de tratar de dar más agilidad a la aprobación de instrumentos como los reglamentos.

Dentro de esas modificaciones que hicimos, donde no solo los reglamentos van a consulta a la comunidad universitaria sino que luego van a consulta de todos los

miembros del Consejo Universitario, eso es precisamente para que los miembros que no son parte de la comisión, puedan hacer aportes a la propuesta de reglamento.

El problema es que cuando llega el reglamento al Consejo Universitario, se empieza a analizar artículo por artículo, algo que me parece que es poco productiva y contraproducente, porque el reglamento ya ha pasado por una serie de filtros.

Ahora, cualquier reglamento que se consulte va a tener ajustes, y es parte del ciclo de vida de este tipo de instrumentos, y lo mismo pasa con las leyes de la república que al final tienen periodos de ajuste.

Creo nosotros deberíamos de darle un voto de confianza a las comisiones y demás, y si algo surge a nivel del Consejo Universitario entonces se analiza los puntos específicos.

Pero si empezamos a analizar, artículo por artículo este reglamento se nos va a ir una cantidad de tiempo.

CARLOS MONTOYA: Podemos iniciar la propuesta y tal vez avancemos bastante.

La propuesta dice lo siguiente:

“REGLAMENTO GALARDÓN PROFESOR-TUTOR DISTINGUIDO DE LA UNED.

Artículo 1:

Créase el galardón denominado “Profesor Tutor Distinguido del Año”, consistente en un Diploma de Reconocimiento, el cual será otorgado a un profesor tutor de cada Escuela y de la Dirección de Extensión de la UNED, que resulte electo anualmente como tal de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.”

ÁLVARO GARCÍA: Lo que existe es la palabra de profesor y la parte de tutor es algo que se ha ido metiendo y no sé de donde viene.

CARLOS MONTOYA: Como se dan tutorías porque eso se dice tutor.

ÁLVARO GARCÍA: Creo que sí se puede indicar profesor o profesora.

CARLOS MONTOYA: Qué les parece si este documento se remite al Instituto de Género para que revise la redacción de género.

GUSTAVO AMADOR: Sugiero que se hagan las observaciones aquí.

CARLOS MONTOYA: El que diga que exista no significa que se va a dar porque puede ser que no se postule a nadie y que pase por el filtro y no cumpla. No es por cantidad sino por dirección.

Incluso lo que ha dicho doña Nora, de repente no debería de valorarse porque aquí hay una escuela que tiene muchos profesores y que quizás tiene menos matrícula que otras que tienen la mitad de los tutores.

Artículo 2

El galardón “Profesor Tutor Distinguido del Año” es la máxima distinción que la UNED otorgará anualmente a los profesores tutores activos de las dependencias consideradas en el artículo anterior, que trasciendan las labores ordinarias encomendadas, y que contribuyan al enaltecimiento de la docencia universitaria.

Artículo 3

El galardón será otorgado una vez al año en la celebración del aniversario de la UNED.

Artículo 4

El Consejo de cada Escuela y de la Dirección de Extensión creará una comisión que se será la encargada de promover la participación de los profesores tutores, de recibir los atestados de los propuestos y de verificar los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.

La comisión podrá apercibir por una única vez al postulante para que, en caso de encontrar ausencia de algún requisito, los complete conforme al plazo establecido por esta en el auto de traslado del apercibimiento.

Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de requisitos deberá, dicha comisión trasladar la documentación de los postulados a la Secretaria del Consejo Universitario.

Artículo 5

El Consejo Universitario nombrará un jurado calificador por cada Escuela y por la Dirección de Extensión, encargado de evaluar a los candidatos nominados por cada unidad académica para el otorgamiento del galardón y de llevar a cabo la escogencia correspondiente.

Artículo 6:

Dichos jurados calificadores estarán integrados por cinco miembros de la siguiente manera:

- a) Un miembro del Consejo Universitario, quien presidirá.

- b) Un encargado de Cátedra o Programa, o un profesional de la Dirección de Extensión que no pertenezcan a la Unidad Académica del postulado.
- c) Un representante designado por la Junta Directiva de la APROFUNED.
- d) Dos estudiantes designados por la Junta Directiva de la FEUNED

Si alguno de los miembros del jurado calificador posee hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con alguna de las personas postuladas, deberá renunciar a dicho jurado.

Artículo 7

Los jurados calificadores deberán elaborar los instrumentos de medición cualitativos y cuantitativos que verifiquen la idoneidad de los tutores postulados para ser acreedores del galardón.

Debe considerarse al menos: un cuadro resumen que muestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento, instrumentos de evaluación para obtener información de los estudiantes y de los profesores encargados de cátedra o programa y cualquier otro que se considere necesario para la selección.

Artículo 8

Opción 1: Los candidatos al galardón deberán poseer, como mínimo, diez años de experiencia profesional docente y al menos cinco como tutores en la UNED, tiempo durante el cual deben haber obtenido una calificación sobresaliente y fungir como tutor activo al momento de la postulación.

Opción 2: Los candidatos al galardón deberán poseer, al menos cinco años de experiencia como tutores en la UNED, tiempo durante el cual deben haber obtenido una calificación sobresaliente y fungir como tutor activo al momento de la postulación.

NORA GONZÁLEZ: Sobre las opciones que están poniendo en el artículo 8, propuestas por la comisión donde se establecen requisitos mínimos y hablan de experiencia profesional como tutores en la UNED, me parece que esto es contraproducente con el sentido mismo del premio, porque lo que se está premiando es el trabajo que ha hecho algún docente de la universidad, por alguna circunstancia especial, no tiene que ver el hecho de que tenga muchos años o no de estar trabajando en la universidad.

Si tiene un año o dos años de haber entrado y ha evolucionado en la forma en que hace su trabajo y su tutoría, ¿por qué no se le va a premiar? Me parece que es muy discriminatorio.

GUISELLE BOLAÑOS: La discusión que se dio en la comisión que fue muy amplia, nos basamos en lo que dice el artículo dos precisamente que ya ustedes

leyeron, que es la máxima distinción que la UNED otorga anualmente a las personas que son profesores de jornada especial, que trascienda las labores ordinarias encomendadas, que contribuya al enaltecimiento de la docencia universitaria, no es un título que se le va a dar porque a los estudiantes del centro universitario le cayeron bien y lo quisieron proponer, tiene que tener ciertas condiciones puesto que es una máxima condecoración que se le está dando a una persona.

Entonces, puede haber funcionarios destacados como los que van a haber mañana en el acto de conmemoración del 42 aniversario, que es diferente porque tienen un premio a algo, pero esta es diferente, esta es el alma de la universidad.

No sé por qué cuando vamos a ver el alma de la universidad que es la docencia, no pensamos en las características que debe tener una persona para prestar servicios de calidad, porque cualquiera puede proponer a Guiselle Bolaños como candidata, pero a mí me cayó muy bien en un cuatrimestre determinado, pero resulta que de acuerdo con los atestados que tiene la escuela y de acuerdo con la cátedra y con el resto de los compañeros, no era Guiselle Bolaños quien tenía que estar ahí. Entonces, tenemos que ser consecuentes con lo que estamos votando.

Con todo respeto compañeros, todo esto nos lo pasan a nosotros previo antes de traerlo al plenario, esas observaciones nunca llegan a la comisión que las está trabajando, y cada comisión cada vez que nos hace una propuesta de modificación, como miembros del Consejo incluso formando parte de la comisión, nos pone "pro favor hacer las observaciones".

Creo que deberíamos respetar esas etapas para que aquí venga lo más pulido posible, porque por eso es que duramos tantísimo tiempo sacando algo que podría haber sido en menos tiempo, pero sí les garantizo que lo que se hizo fue pensando en ese artículo 2, que es la máxima distinción que la UNED otorga anualmente a los profesores de jornada especial.

Entonces si es la máxima distinción para un profesor, es académico lo que tenemos que analizar.

ÁLVARO GARCÍA: Efectivamente tal y como lo indica doña Guiselle, esto es algo que se discutió mucho, aquí se trajo por una cuestión de respeto a una propuesta de compañeros sobre la opción 2, sin embargo, hay que recordar que esto es un reglamento para el galardón de la persona profesor distinguida de la UNED, no es para el profesor del año, sino que es para el profesor distinguido o distinguida, que se hace a partir de la trayectoria de la persona, que no es por los logros del último año, sino por su trayectoria en la universidad y por eso es que se establece una residencia mínima de 10 años en la UNED, porque además es el profesor distinguido de la UNED, no es el profesor distinguido de otras universidades. Entonces, eso también pesó a la hora de establecer la opción 1 para este acuerdo.

CARLOS MONTOYA: Seguimos con la lectura de los siguientes artículos:

“Artículo 9

Los candidatos al galardón podrán ser postulados por: cualquier funcionario, estudiante u organización de la UNED. Dicha postulación debe presentarse ante la comisión de cada Escuela o de la Dirección de Extensión.

Artículo 10

Para definir la selección del “Profesor Tutor Distinguido del año” cada jurado deberá tomar en cuenta de manera razonada los siguientes requisitos y condiciones de los candidatos.

Requisitos indispensables:

- Ser un profesor tutor de notoria buena conducta pública, que se haya caracterizado por poner en todo momento en alto la docencia, su profesión y la UNED.
- Haberse destacado como conferenciante o ponente en actividades profesionales organizadas por la UNED u otras instituciones nacionales o internacionales.
- Haber participado en actividades como capacitaciones, charlas o talleres relacionados con su formación profesional o la docencia, adicionales a los cursos que por normativa institucional son obligatorios.
- Haber participado como autor o coautor en la publicación de libros y trabajos originales completos, publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Requisitos deseables:

- Haber participado de manera destacada en labores o actividades de proyección social y extensión en beneficio de la comunidad
- Haber participado como director o directora de algún trabajo final de graduación.
- Realizar o haber realizado algún proyecto en el ámbito académico, social o cultural que trascienda la labor para la cual fue contratado

Artículo 11

No podrán ser sujetos del Galardón:

- a) Los miembros de los jurados calificadores.
- b) Quienes tengan antecedentes penales con carácter de cosa juzgada o antecedentes disciplinarios con resolución en firme en la UNED.

Los profesores tutores que hayan obtenido el Galardón anteriormente

Artículo 12

La Secretaría del Consejo Universitario realizará la convocatoria bianual, a partir del mes de julio del año 2019. Dicha convocatoria deberá ser divulgada de manera amplia en todos los medios de comunicación de la UNED.”

¿Someto a votación la redacción del artículo 12, están todos de acuerdo?

CARLOS MONTOYA: Dice: “La secretaria del Consejo Universitario realizará la convocatoria bianual, a partir del mes de julio del año 2019. Dicha convocatoria deberá ser divulgada de manera amplia en todos los medios de comunicación de la UNED.”

Parece que eso lo incorpora.

“Artículo 13

El listado de los galardonados será dado a conocer de manera permanente en el sitio web de la UNED.”

El punto número dos del acuerdo recomendaba la revisión del reglamento un año, ya no tendría razón de ser.

2. Recomendar la revisión del reglamento un año después de su aprobación, para valorar si el tiempo que se estipula en el artículo 9, como requisito, es el idóneo; así como cualquier otro aspecto del reglamento.
3. Derrogar el Reglamento de Galardón Profesor Tutor Distinguido del Año, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2023-2010, art.IV, inciso 8 del 25 de marzo del 2010

Lo que indica el artículo 9 es:

“Los candidatos al galardón podrán ser postulados por: cualquier funcionario, estudiante u organización de la UNED. Dicha postulación debe presentarse ante la comisión de cada Escuela o de la Dirección de Extensión.”

Ese se refería al artículo 8, eso debería quitarse.

Someto a votación la propuesta del Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED.

Encontrándose la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, fuera de la sala de sesiones del Consejo Universitario, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 637-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 1 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 638-2017, del 8 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-043), referente al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2044-2010, Art. IV, inciso 11-a), con fecha 29 de julio del 2010, en el que remite oficio SCU-2010-135 del 28 de julio del 2010 (REF. CU-317-2010), suscrito por la señora Adriana Oviedo, Comunicadora Social del Consejo Universitario, referente al acuerdo del Jurado Calificador de designar al Tutor-Profesor Distinguido de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que proponen considerar algunas modificaciones al Reglamento del Tutor-Profesor Distinguido del Año.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 1), con fecha 17 de mayo del 2011, en el que remite correo electrónico del 10 de mayo del 2011 (REF. CU-269-2011), suscrito por el señor Greibin Víllegas Barahona, Encargado de la Cátedra de Estadística, en el que brinda su opinión sobre los requisitos solicitados para la postulación de profesores – tutores distinguidos.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2101-2011, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 23 de junio del 2011, donde remite oficio SCU.2011-121 del 23 de junio del 2011 (REF. CU-380-2011), suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, señora Ana Myriam Shing Sáenz, en relación con una serie de observaciones que uno de los Jurados Calificadores sugiere para mejorar el proceso de postulación del Profesor-Tutor Distinguido.**
- 4. La nota SCU-2011-154 de fecha 22 de julio del 2011, suscrita por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que adjunta modificaciones al Reglamento del Galardón Tutor Distinguido del Año. (REF. CU-435-2011).**
- 5. El oficio ECA -2013- 057, de fecha 14 de marzo, 2013, suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, Director de la Escuela Ciencias de la Administración (ECA), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 454-2013, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2013. En dicho oficio se adjunta una propuesta de modificación del Reglamento del Galardón Tutor Distinguido del Año (REF.CU:165-2013).**

6. El oficio ECEN-198, de fecha 20 de marzo, 2013, suscrito por el Sr. Luis Montero Castro, Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 454-2013, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2013. En dicho oficio se adjunta una propuesta de modificación del Reglamento del Galardón Tutor Distinguido del Año (REF.CU:190-2013).
7. El oficio E.C.S.H.097.2013, de fecha 15 de abril, 2013, suscrito por el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 454-2013, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2013. En dicho oficio se adjunta una serie de observaciones sobre la selección Tutor Distinguido del Año (REF.CU:228-2013).
8. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2562-2016, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 17 de noviembre del 2016, donde remite oficio CU.2016-507 del 21 de noviembre del 2016, suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, señora Ana Myriam Shing Sáenz, en relación con las observaciones planteadas por uno de los jurados calificadores para la entrega del Galardón del Profesor Tutor Distinguido del 2016. (REF.CU.665-2016).
9. El correo electrónico de la señora Marlene Viquez Salazar, de fecha 22 de noviembre del 2016 (REF. CU-685-2016), donde brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 600-2016 celebrada el 26 de octubre del 2016, en relación con recopilación de información relacionada con el Reglamento Tutor-Profesor Distinguido de la UNED.
10. Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:

“(…) Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.” (El subrayado no es del original)

11. Según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, inciso d), no se recibieron sugerencias u observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario al Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED.
12. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesiones 632-2017 y 633-2017, sobre la propuesta de modificación al Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED, presentada por la Subcomisión nombrada en sesión 608-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2017 y aprobado en firme en sesión 609-2017, Art. II, celebrada el 22 de febrero del 2017. REF. CU-403-2017.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED:

**REGLAMENTO GALARDÓN PERSONA PROFESORA
DISTINGUIDA DE LA UNED**

Artículo 1

Créase el galardón denominado "*Persona Profesora Distinguida del Año*", consistente en un Diploma de reconocimiento, el cual será otorgado a una persona profesora de cada Escuela y de la Dirección de Extensión de la UNED, que resulte electa anualmente como tal de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 2

El galardón "*Persona Profesora Distinguida del Año*" es la máxima distinción que la UNED otorgará anualmente a las personas profesoras activas de las dependencias consideradas en el artículo anterior, que trasciendan las labores ordinarias encomendadas, y que contribuyan al enaltecimiento de la docencia universitaria.

Artículo 3

El galardón será otorgado una vez al año en la celebración del aniversario de la UNED.

Artículo 4

El Consejo de cada Escuela y de la Dirección de Extensión creará una comisión que se será la encargada de promover la participación de las personas profesoras, de recibir los atestados de las propuestas y verificar los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.

La comisión podrá apercibir por una única vez al proponente para que, en caso de encontrar ausencia de algún requisito, los complete conforme al plazo establecido por esta en el auto de traslado del apercibimiento.

Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de requisitos, deberá dicha comisión trasladar la documentación de los postulados a la Secretaria del Consejo Universitario.

Artículo 5

El Consejo Universitario nombrará un jurado calificador por cada Escuela y por la Dirección de Extensión, encargado de evaluar a los candidatos nominados por cada unidad académica para el otorgamiento del galardón y de llevar a cabo la escogencia correspondiente.

Artículo 6:

Estos jurados calificadores estarán integrados por cinco miembros de la siguiente manera:

- a) Un miembro del Consejo Universitario, quien presidirá.
- b) Un encargado de Cátedra o Programa, o un profesional de la Dirección de Extensión que no pertenezcan a la Unidad Académica del postulado.
- c) Un representante designado por la Junta Directiva de la APROFUNED.
- d) Dos estudiantes designados por la Junta Directiva de la FEUNED.

Las personas del jurado calificador no podrán tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguna de las personas postuladas.

Artículo 7

Los jurados calificadores deberán elaborar los instrumentos de medición cualitativos y cuantitativos, que verifiquen la idoneidad de las personas profesoras postuladas para ser acreedores del galardón.

Debe considerarse al menos: un cuadro resumen que muestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento, instrumentos de evaluación para obtener información de los estudiantes y de las personas profesoras encargadas de cátedra o programa; y cualquier otro que se considere necesario para la selección.

Artículo 8

Las personas candidatas al galardón deberán poseer, como mínimo, diez años de experiencia profesional docente y al menos cinco como profesores o profesoras en la UNED, tiempo durante el cual deben haber obtenido una calificación sobresaliente y fungir como persona profesora activa al momento de la postulación.

Artículo 9

Las personas candidatas al galardón podrán ser postuladas por: cualquier funcionario, estudiante u organización de la UNED. Dicha postulación debe presentarse ante la comisión de cada Escuela o de la Dirección de Extensión.

Artículo 10

Para definir la selección de la “Persona Profesora Distinguida de la UNED”, cada jurado deberá tomar en cuenta de manera razonada los siguientes requisitos y condiciones de las personas candidatas.

Requisitos indispensables:

- Ser un profesor o profesora de notoria buena conducta pública, que se haya caracterizado por poner en todo momento en alto la docencia, su profesión y la UNED.
- Haberse destacado como conferencista o ponente en actividades profesionales organizadas por la UNED u otras instituciones nacionales o internacionales.

- Haber participado en capacitaciones, charlas o talleres relacionados con su formación profesional o la docencia, adicionales a los cursos que por normativa institucional son obligatorios.
- Haber participado como autor o coautor en la publicación de libros y trabajos originales completos, publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Requisitos deseables:

- Haber participado de manera destacada en labores o actividades de proyección social y extensión en beneficio de la comunidad
- Haber participado como director o directora de algún trabajo final de graduación.
- Haber realizado algún proyecto en el ámbito académico, social o cultural que trascienda la labor para la cual fue contratado.

Artículo 11

No podrán ser sujetos del Galardón:

- a) Los miembros de los jurados calificadores.
- b) Las personas profesoras que hayan obtenido el Galardón anteriormente.

Artículo 12

La Secretaría del Consejo Universitario realizará la convocatoria bianual, a partir del mes de julio del año 2019. Dicha convocatoria deberá ser divulgada de manera amplia en todos los medios de comunicación de la UNED.

Artículo 13

El listado de las personas galardonadas será dado a conocer de manera permanente en el sitio web de la UNED.

- 4. Realizar la revisión del Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED dos años después de su aprobación, para valorar cualquier aspecto de este.**

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Criterio técnico sobre el traslado de códigos de la Oficina Jurídica.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (CU.CAJ-2018-129), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.q) del 14 de febrero del 2013, en relación con el oficio R 471-2012 (REF. CU-689-2012) del 29 de octubre del 2012, suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, rector en ejercicio, en relación con el oficio O.R.H.3364-2012 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta el criterio técnico sobre el traslado de códigos de la Oficina Jurídica, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2190-2012, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 30 de agosto del 2012.

CARLOS MONTOYA: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 11 de diciembre del 2018:

"PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 14 de diciembre del 2018
REF.: CU.CAJ-2018-129

.....
Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 11 de diciembre del 2018:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.q) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con oficio R 471-2012 (REF. CU-689-2012) de fecha 29 de octubre del 2012, suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Rector en ejercicio, en el que remite el oficio O.R.H.3364-2012 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que

presenta el criterio técnico sobre el traslado de códigos de la Oficina Jurídica, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2190-2012, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 30 de agosto del 2012.

2. El oficio O.J.2012-299 (REF. CU-690-2012) de fecha 1 de noviembre del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que manifiesta su oposición al traslado o despojo de cualquiera de las plazas que tiene asignadas esa Oficina. REF. CU-689-2012
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 310-2018, Artículo V, inciso 5), celebrada el 19 de junio del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-067) donde se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente el estado en el que se encuentran los códigos presupuestarios de la Oficina Jurídica, en donde este contemplado el código 003004-00, el cual en su momento se presentaba como vacante según lo indicado en el acuerdo c) tomado en la sesión 2173-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 21 de junio del 2012.
4. La nota ORH.2018.495 (REF.CU.885.2018) de fecha 15 de noviembre del 2018, suscrita por la señora Rosa M. Vindas Chávez, jefe Oficina de Recursos Humanos en respuesta al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos REF. CU.CAJ.2018.067.
5. La visita de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal a la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 328-2018, celebrada el 11 de diciembre del 2018.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 328-2018, celebrada el 11 de diciembre del 2018.

SE ACUERDA:

1. Informar al Consejo Universitario que la Comisión confirmo con la Oficina de Recursos Humanos que nunca se realizó ningún traslado de código presupuestario de la Oficina Jurídica.
2. Instar al Consejo de Rectoría que atienda con carácter prioritario el estudio de la Oficina de Recursos Humanos en el que reasigna una plaza de Asesor legal de la Oficina Jurídica a Jefe de Oficina.

ACUERDO FIRME”

Someto a votación la propuesta de acuerdo, ¿quiénes está de acuerdo? Tenemos 6 votos a favor y 1 voto en contra de la señora Guiselle Bolaños Mora.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 4) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (CU.CAJ-2018-129), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.q) del 14 de febrero del 2013, en relación con el oficio R 471-2012 (REF. CU-689-2012) del 29 de octubre del 2012, suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, rector en ejercicio, en relación con el oficio O.R.H.3364-2012 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta el criterio técnico sobre el traslado de códigos de la Oficina Jurídica, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2190-2012, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 30 de agosto del 2012.**
- 2. El oficio O.J.2012-299 (REF. CU-690-2012) de fecha 1 de noviembre del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que manifiesta su oposición al traslado o despojo de cualquiera de las plazas que tiene asignadas esa Oficina. REF. CU-689-2012**
- 3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 310-2018, Artículo V, inciso 5), celebrada el 19 de junio del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-067) donde se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente el estado en el que se encuentran los códigos presupuestarios de la Oficina Jurídica, en donde este contemplado el código 003004-00, el cual en su momento se presentaba como vacante según lo indicado en el acuerdo c) tomado en la sesión 2173-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 21 de junio del 2012.**
- 4. La nota ORH.2018.495 (REF.CU.885.2018) de fecha 15 de noviembre del 2018, suscrita por la señora Rosa M. Vindas Chávez, jefe Oficina de Recursos Humanos en respuesta al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos REF. CU.CAJ.2018.067.**
- 5. La visita de la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal a la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 328-2018, celebrada el 11 de diciembre del 2018.**
- 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos confirmó con la Oficina de Recursos Humanos, que nunca se realizó ningún traslado de código presupuestario de la Oficina Jurídica.**

SE ACUERDA:

Instar al Consejo de Rectoría que atienda con carácter prioritario el estudio de la Oficina de Recursos Humanos en el que reasigna una plaza de Asesor legal de la Oficina Jurídica a Jefe de Oficina.

ACUERDO FIRME

b. Propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 5) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (CU.CAJ-2018-130), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-b) del 21 de junio del 2018, en el que se solicita a esa Comisión analizar el actual procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, con el propósito de adecuarlo con las condiciones actuales de la Universidad, en cuanto a procesos de elección.

CARLOS MONTROYA: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 5) celebrada el 11 de diciembre del 2018:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 14 de diciembre del 2018
REF.: CU.CAJ-2018-130

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 5) celebrada el 11 de diciembre del 2018:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-b) celebrada el 21 de junio del 2018 donde se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar el actual procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, con el propósito de adecuarlo con las condiciones actuales de la Universidad, en cuanto a procesos de elección.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2674-2018, Art. III, inciso 5), celebrada el 05 de julio del 2018 referente al oficio ORH.2018.283(REF. CU-482-2018) de fecha 26 de junio del 2018, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en

atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-a) celebrada el 21 de junio del 2018, relacionado con los procesos futuros de nombramiento de directores de Escuela, indica que el Procedimiento actual para el nombramiento de Directores de Escuela debe ser mejorado, estableciendo responsables en cada parte del proceso.

3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2679-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 26 de julio del 2018 en relación al oficio VA 301-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-553-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del Procedimiento de nombramiento de Directores de Escuela.
4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 313-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2018 donde nombra una Comisión Especial con el fin de que, a más tardar el 31 de agosto del 2018, presenten a la Comisión de Asuntos Jurídicos una propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela”, que considere todos los elementos operativos en consonancia con las características de los participantes en el proceso, así como los responsables de cada etapa del proceso, para garantizar un proceso participativo y fluido en cada elección.
5. El correo electrónico de fecha 03 de setiembre del 2018, enviado por la señora Guiselle Bolaños coordinadora de la Comisión Especial, en el cual adjunta propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” elaborada por las señoras Ana Cristina Brenes, Escuela de Ciencias de la Educación; Maribel Jiménez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; Ana Lucía Valencia, jefe Ode la Oficina Jurídica y Carolina Amerling, miembro del Consejo Universitario y los señores Jorge Luis Arce, Escuela de Ciencias de la Administración; Francisco Li, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Older Montano, Presidente de la FEUNED.
6. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.
7. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomado en sesión 320-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de setiembre del 2018 donde se envía a consulta a los Directores de Escuela la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” elaborada por la Comisión Especial nombrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos
8. La nota RED/003/2018 (REF. CU-725-2018) de fecha 17 de setiembre del 2018 suscrita por los Directores(as) de Escuela, referente a la consulta

realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos(REF.CU. CAJ.2018-108) en relación con la propuesta del Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela

9. El análisis de las observaciones presentadas por los Directores y directoras de escuela analizadas en las sesiones:312-2018; 323-2018;324-2018 y 328-2018

SE ACUERDA

Aprobar la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” destacada en la columna de la derecha del cuadro que se presenta a continuación:

Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela (ACTUAL)	Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela <u>Propuesto Comisión Asuntos Jurídicos</u>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Noventa días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un(a) director(a) de escuela la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta de requisitos para ocupar el puesto de director de escuela. 2. El Consejo Universitario aprobará el perfil del director de escuela al menos 60 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual. 3. En el proceso de nombramiento del nuevo director(a) de escuela el Consejo Universitario realizará una consulta a la Escuela. Para ello 55 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del director, el Consejo de Escuela nombrará una comisión electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, quienes se constituirán en tribunal electoral de la Escuela, para realizar la consulta que aquí se dispone. Ninguno de los miembros de esta comisión podrá postularse como candidato. 4. La Oficina de Recursos Humanos realizará la apertura del concurso con 50 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del nombramiento del director de escuela. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un(a) director(a) de escuela la Jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de director de escuela y a la Escuela respectiva la información, con el fin de que se conforme la Comisión Electoral. 2. El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos. 3. La Oficina de Recursos Humanos realizará la apertura del procedimiento de elección con 80 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del nombramiento del director de escuela y lo comunicará por medio de correo institucional. 4. En el proceso de elección para el puesto de dirección de Escuela, el Consejo Universitario realizará la consulta para la designación del director(a) de Escuela a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE),

<p>5. La apertura del concurso se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria, cumpliendo en lo que corresponde con el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción.</p> <p>Para estos casos de consulta no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.</p> <p>6. Para que un funcionario(a) pueda ser propuesto(a) como director(a) de escuela por el Consejo de Escuela Ampliado, deberá haberse inscrito en el concurso respectivo y reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>7. La consulta que realizará el Consejo Universitario a la Escuela se hará por medio del Consejo de Escuela Ampliado, el cual está constituido por el siguiente personal de planta (aquel que está nombrado en un código presupuestario):</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Director de Escuela, • los encargados de cátedra, • los encargados de programa, • los encargados de trabajos finales de 	<p>según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela. Para ello 75 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del(a) director(a), el Consejo de Escuela nombrará una Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone. Ninguno de los miembros de esta comisión podrá postularse como candidato. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica o al TEUNED, si lo considera necesario.</p> <p>El Consejo de Escuela, durante el proceso electoral, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.</p> <p>5. La apertura del proceso de elección se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción de las candidaturas al puesto de dirección.</p> <p>Para estos casos de consulta no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.</p> <p>6. Para que una persona pueda ser inscrita como candidata para optar por el puesto de dirección de escuela, debe reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>7. Finalizado el plazo estipulado en el punto 5, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de de la Escuela, la lista de las candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de Escuela.</p>
--	--

<p>graduación y</p> <ul style="list-style-type: none"> • los encargados de práctica, así como • todos los tutores y funcionarios administrativos nombrado en propiedad que estén laborando en ese momento para la Escuela. <p>La lista de todos estos funcionarios constituirá el 75% de los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado.</p> <p>Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el Consejo de Escuela Ampliado.</p> <p>8. Los estudiantes acreditados ante el Consejo de Escuela Ampliado deberán tener al menos un cuatrimestre de residencia en la UNED y cursar alguno de los programas adscritos a la Escuela.</p> <p>9. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán quiénes son los integrantes del 75% de Consejo de Escuela Ampliado, para lo cual tendrán un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la apertura del concurso.</p> <p>10. A más tardar el noveno día natural después de la apertura del concurso, la Oficina de</p>	<p>8. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrán un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de elección.</p> <p>Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo solicitará a la jefatura de la Oficina de Registro, el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para resolver la solicitud.</p> <p>9. A más tardar el décimo sexto día natural después del proceso de elección, la Jefatura de Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE</p> <p>Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la Escuela, el padrón que representa el 25% restante de la APE.</p> <p>10. Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión</p>
---	---

<p>Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral del Consejo de Escuela Ampliado y a la Federación de Estudiantes, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% del Consejo de Escuela Ampliado.</p> <p>La Federación de Estudiantes tendrá como máximo 8 días naturales, a partir de esta comunicación, para acreditar ante la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral del Consejo de Escuela los nombres de los representantes estudiantiles al Consejo de Escuela Ampliado.</p> <p>11. Antes de la presentación de los candidatos, la Comisión Electoral deberá preparar el padrón definitivo del Consejo de Escuela Ampliado, el cual deberá estar disponible para todos los votantes 18 días naturales después de la apertura del concurso.</p> <p>12. La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de dicha Comisión.</p> <p>La Comisión Electoral garantizará que todos los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado se enterarán del proceso. La presentación de candidatos deberá realizarse en un plazo máximo de 22 días naturales después de la apertura del concurso.</p> <p>13. La consulta se realizará a más tardar 30 días naturales después de la apertura del concurso. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores del Consejo de Escuela Ampliado, será un viernes de 3:00 p.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes.</p> <p>Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral deberá informar al Consejo Universitario del resultado de la consulta.</p> <p>Para que el proceso de consulta de la designación del director(a) de escuela sea</p>	<p>Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo, el cual debe estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar</p> <p>En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.</p> <p>11. En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.</p> <p>12. La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.</p> <p>13. La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso electoral para los miembros de la APE.</p>
--	---

<p>válido, deberá votar al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Escuela Ampliado. De no alcanzarse esa votación, la comisión electoral convocará a una nueva votación, el viernes siguiente, siempre que sea día hábil. En caso de no volver a alcanzarse la votación mínima requerida, se informará al Consejo Universitario, para que proceda a nombrar según lo faculta el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico.</p> <p>14. El Consejo Universitario nombrará como directores de escuela, a la persona que, en dicha consulta al Consejo de Escuela Ampliado, haya obtenido al menos el 40% de los votos emitidos en el Consejo de Escuela Ampliado y haya obtenido la mayoría.</p> <p>Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral de la Escuela informará por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.</p> <p>15. En caso de empate o de que ninguno de los candidatos alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos candidatos con mayor cantidad de votos. En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, el Consejo Universitario procederá a nombrar según lo faculta el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico.</p> <p>16. Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. No se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal.</p>	<p>14. La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso electoral. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes.</p> <p>15. El Consejo Universitario nombrará como director(a) de escuela, a la persona que, en consulta a la APE haya obtenido la mayoría de votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.</p> <p>16. En caso de empate o de que ninguno de los candidatos alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos candidatos con mayor cantidad de votos. Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.</p> <p>17. En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta.</p>
--	---

	<p>En este artículo la señora Guiselle Bolaños presenta dictamen de minoría</p> <p>El Consejo Universitario proceda a nombrar según lo indicado en el Estatuto Orgánico artículo 25, inciso ch-1)</p> <p>18. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal.</p> <p>19. Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. No se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal.</p>
--	--

2. En lo sucesivo las modificaciones a este procedimiento deberán ser realizadas y aprobadas por el Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME“

Someto a votación la propuesta de acuerdo, quienes están de acuerdo en que se apruebe este procedimiento y que en adelante cualquier modificación o variación se realice desde el Consejo de Rectoría. ¿Los que estén de acuerdo?

Esto es cumplir con el acuerdo del Consejo universitario en la aprobación del procedimiento y que de ahora en adelante ese procedimiento no tiene que volver a venir aquí, para nada, porque es una competencia de la administración.

Estamos de acuerdo en aprobarlo así con esa salvedad que en adelante no llega al Consejo Universitario sino al Consejo de Rectoría. ¿Los que estén de acuerdo?

Encontrándose el señor Older Montano García, fuera de la sala de sesiones del Consejo Universitario, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 328-2018, Art. V, inciso 5) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (CU.CAJ-2018-130), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-b) del 21 de**

junio del 2018, en el que se solicita a esa Comisión analizar el actual procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, con el propósito de adecuarlo con las condiciones actuales de la Universidad, en cuanto a procesos de elección.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2674-2018, Art. III, inciso 5), celebrada el 05 de julio del 2018 referente al oficio ORH.2018.283 (REF. CU-482-2018) de fecha 26 de junio del 2018, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-a) celebrada el 21 de junio del 2018, relacionado con los procesos futuros de nombramiento de directores de Escuela, indica que el Procedimiento actual para el nombramiento de Directores de Escuela debe ser mejorado, estableciendo responsables en cada parte del proceso.
3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2679-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 26 de julio del 2018 en relación al oficio VA 301-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-553-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del Procedimiento de nombramiento de Directores de Escuela.
4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 313-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2018 donde nombra una Comisión Especial con el fin de que, a más tardar el 31 de agosto del 2018, presenten a la Comisión de Asuntos Jurídicos una propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela”, que considere todos los elementos operativos en consonancia con las características de los participantes en el proceso, así como los responsables de cada etapa del proceso, para garantizar un proceso participativo y fluido en cada elección.
5. El correo electrónico de fecha 03 de setiembre del 2018, enviado por la señora Guiselle Bolaños coordinadora de la Comisión Especial, en el cual adjunta propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” elaborada por las señoras Ana Cristina Brenes, Escuela de Ciencias de la Educación; Maribel Jiménez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica y Carolina Amerling, miembro del Consejo Universitario y los señores Jorge Luis Arce, Escuela de Ciencias de la Administración; Francisco Li, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Older Montano, Presidente de la FEUNED.

6. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.

- 7. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomado en sesión 320-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de setiembre del 2018 donde se envía a consulta a los Directores de Escuela la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” elaborada por la Comisión Especial nombrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos**
- 8. La nota RED/003/2018 (REF. CU-725-2018) de fecha 17 de setiembre del 2018 suscrita por los Directores(as) de Escuela, referente a la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU. CAJ.2018-108) en relación con la propuesta del Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela**
- 9. El análisis de las observaciones presentadas por los directores y directoras de escuela analizadas en las sesiones 312-2018; 323-2018; 324-2018 y 328-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” que se presenta a continuación:**

Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela

1. Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un(a) director(a) de escuela, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de director de escuela y a la Escuela respectiva la información, con el fin de que se conforme la Comisión Electoral.

2. El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos.
3. La Oficina de Recursos Humanos realizará la apertura del procedimiento de elección con 80 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del nombramiento del director de escuela y lo comunicará por medio de correo institucional.
4. En el proceso de elección para el puesto de dirección de Escuela, el Consejo Universitario realizará la consulta para la designación del director(a) de Escuela a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela. Para ello 75 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del(a) director(a), el Consejo de Escuela nombrará una Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone. Ninguno de los miembros de esta comisión podrá postularse como candidato. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica o al TEUNED, si lo considera necesario.

El Consejo de Escuela, durante el proceso electoral, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

5. La apertura del proceso de elección se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción de las candidaturas al puesto de dirección.

Para estos casos de consulta no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

6. Para que una persona pueda ser inscrita como candidata para optar por el puesto de dirección de escuela, debe reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.

7. Finalizado el plazo estipulado en el punto 5, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela, la lista de las candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de Escuela.
8. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrán un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de elección.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo solicitará a la jefatura de la Oficina de Registro, el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para resolver la solicitud.

9. A más tardar el décimo sexto día natural después del proceso de elección, la Jefatura de Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE

Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la Escuela, el padrón que representa el 25% restante de la APE.

10. Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo, el cual debe estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar

En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.

11. En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la

Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.

12. La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.
13. La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso electoral para los miembros de la APE.
14. La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso electoral. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes.
15. El Consejo Universitario nombrará como director(a) de escuela, a la persona que, en consulta a la APE haya obtenido la mayoría de votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
16. En caso de empate o de que ninguno de los candidatos alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos candidatos con mayor cantidad de votos. Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.
17. En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta.

En este artículo la señora Guiselle Bolaños presenta dictamen de minoría

El Consejo Universitario proceda a nombrar según lo indicado en el Estatuto Orgánico artículo 25, inciso ch-1)

18. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento de parte de alguna de las instancias

involucradas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal.

19. Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. No se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal.

2. En lo sucesivo las modificaciones a este procedimiento deberán ser realizadas y aprobadas por el Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

El señor Older Montano García, representante estudiantil, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 19 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-013), referente a la nota RAP.CU-2019-014 del 12 de febrero del 2019 suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario en el que solicita informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 y 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018.

CARLOS MONTROYA: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 19 de febrero del 2019.

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 20 de febrero del 2018
REF.: CU.CAJ-2019-013

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 19 de febrero del 2019:

CONSIDERANDO:

La nota RAP.CU-2019-014 de fecha 12 de febrero del 2019 suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance de los

acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 y 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario prórroga hasta el 31 de mayo del 2019, para el cumplimiento de los acuerdos remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se indican a continuación:

- Sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 referente a propuesta de integración del contenido del dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República con la normativa institucional.
- Sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018 referente a propuesta de reglamento que norme las ausencias temporales del rector, tal y como se establece en el artículo 27 del Estatuto Orgánico, considerando entre otros aspectos, el principio de idoneidad, el cual establece que, el sustituto debe cumplir con los requisitos definidos para el puesto del titular

ACUERDO FIRME”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-c)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 19 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-013), referente a la nota RAP.CU-2019-014 del 12 de febrero del 2019 suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario en el que solicita informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 y 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de mayo del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos pendientes por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- **Sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018, referente a propuesta de integración del contenido del**

dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República con la normativa institucional.

- Sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018, referente a propuesta de reglamento que norme las ausencias temporales del rector, tal y como se establece en el artículo 27 del Estatuto Orgánico, considerando entre otros aspectos, el principio de idoneidad, el cual establece que, el sustituto debe cumplir con los requisitos definidos para el puesto del titular

ACUERDO FIRME

d. **Propuesta de modificación del Capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 306-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2018 (CU.CAJ-2018-053), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) del 20 de setiembre del 2012, en relación con la propuesta para regular la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario, y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

ÁLVARO GARCÍA: Es para aclarar que el inciso que está como a) hay que sacarlo de agenda porque se envió la propuesta de modificación del artículo 8 "Del agotamiento de la vía administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones", en el que está en el inciso k) porque cuando se vino este que está como inciso a) fue por error porque se necesitaba además de una modificación del Estatuto de Personal, entonces ahora ya se unieron las dos cosas y vienen en el inciso k) y entonces por eso hay que quitar de agenda el inciso a), es una solicitud muy puntual.

CARLOS MONTOYA: ¿Estamos de acuerdo en acoger la solicitud del coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos en quitar de agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos este punto, en vista de que ya se va abordar en el inciso k)?, y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-d)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 306-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2018 (CU.CAJ-2018-053), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) del 20 de setiembre del 2012, en relación con la propuesta para regular la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario, y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

SE ACUERDA:

Devolver el dictamen CU.CAJ-2018-053 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que esta Comisión está presentando un nuevo dictamen referente a este mismo tema, mediante oficio CU.CAJ-2019-014, el cual se encuentra pendiente de análisis en la agenda del plenario.

ACUERDO FIRME

- e. **Oficio del Consejo de Becas Institucional en el que solicitan aclaración de a qué se refiere con “nombramiento vigente” según lo establecido en el Art. 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED

ÁLVARO GARCÍA: Esto es sobre una solicitud que hizo el COBI de una interpretación del Reglamento del COBI que está afectando a algunos funcionarios sobre todo interinos, a la hora de solicitar becas, entonces voy a proceder a leerlo, solicito que se transcriba todo el documento.

Se transcribe la referencia CU.CAJ- 2019-002:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) celebrada el 12 de diciembre del 2018 referente al oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED
2. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 329-2019, celebrada el 15 de enero del 2019.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo de Becas Institucional (COBI) que el “nombramiento vigente” se refiere a que la persona solicitante debe tener un nombramiento vigente a la hora de presentar una solicitud de beca. Lo relativo al nombramiento de las personas funcionarias compete a la administración en la figura del Consejo de Rectoría, el cual debe establecer el procedimiento de los casos que se presenten con las personas funcionarias que estén nombradas a plazo fijo (interinos) y estén gozando un beneficio de beca.

ACUERDO FIRME”

Voy a hacer tal vez un poco de contextualización acerca de esto y es que el Consejo de Becas nos manda esto porque lo que ellos interpretando es que la persona que hace la solicitud de beca tiene que tener un nombramiento por todo el plazo que comprenda la beca, entonces mucha gente aquí está solicitando becas incluso por exención de aranceles de la misma universidad, porque van a estudiar aquí mismo en la UNED pero los nombramientos que tienen son por meses determinados y no les alcanza para finalizar toda la carrera, entonces hicieron esa consulta para saber si es que la persona tiene que tener un nombramiento por todo el plazo que es la actividad a la cual está solicitando la beca o sí es que la persona tiene que tener un nombramiento vigente a la hora de solicitar la beca.

Lo que la Comisión determinó primero, la otra interpretación podría resultar discriminatoria porque estaría excluyendo a las personas interinas de los beneficios de becas y el nombramientos entonces que tienen que tener las personas a la hora de solicitar una beca es el nombramiento vigente en el momento de hacer la solicitud de beca.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo en lo que todavía tengo confusión, porque lo manifesté siempre en la comisión es que esa es una solicitud de COBI basado en una

conversación que tuvo uno de los miembros del COBI, es que no tiene ninguna justificación, se indica en el oficio Becas COBI 8806: "... de la necesidad de que cada persona que no cuente con propiedad en la UNED, para poder acceder a una beca, debe presentar una nota del CONRE donde se indique que será nombrado durante el tiempo del que goce de la beca...", eso lo tienen que hacer.

En el COBI consideran que "el hecho de tener que realizar este procedimiento para cada persona no es funcional". Eso sería si fuera que se hace para todos los funcionarios interinos de la Universidad, pero es para aquellos interinos que soliciten beca nada más, entonces yo no veo por qué no sea funcional y lo que ellos están considerando es que doña Elizabeth Baquero dijo que: "... no existe fundamento legal para rechazar una solicitud de beca, si presenta nota de su jefatura manifestando el compromiso de prorrogar su nombramiento...", pero no es eso lo que está proponiendo el COBI, ellos lo que están proponiendo es que no presente nada entonces y ahí es donde yo me confundí y en el acuerdo que tomamos en la Comisión, Álvaro, yo estoy perdida en la redacción, esa es mi duda, porque vean que los antecedentes son esos nada más.

A raíz de una cuestión que doña Viviana Berrocal externa, de que eso no es funcional y de una vez mandan al Consejo Universitario, entonces esa redacción que hay a mí no me convence, porque entonces ¿quién lo hace?, o sea no va a presentar nada, incluso los que están en propiedad tienen que presentar una autorización de su jefatura inmediata, ¿no?, entonces es eso, el que está en propiedad presenta y el que está interino, tendría que presentar.

CARLOS MONTOYA: ¿Por qué piden esa nota al CONRE? Eso lo debería de certificar la Oficina de Recursos Humanos, e inclusive hasta con la copia de la acción de personal, es un documento oficial de funcionario y viene el acuerdo del Consejo de Rectoría.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que lo están complicando, la beca basta con que lleve una nota que diga que es funcionario que está de acuerdo con que le den la beca.

CARLOS MONTOYA: Al funcionario se le entrega una copia de la acción de personal, donde viene con un acuerdo del Consejo de Rectoría, y dice el periodo por el cual está siendo nombrado, o sea no tenemos ni que ir a buscar un acuerdo del Consejo de Rectoría, con copia de la acción de personal que es un documento oficial que está en su expediente al cual tiene acceso sin necesidad de definir un procedimiento donde una persona apruebe, autorice y demás puede hacer la presentación y viene con la firma de la persona encargada de la Unidad de Servicios de Personal con la firma de la jefatura de Recursos Humanos y con la del vicerrector respectivo, y con el acuerdo de autorización del CONRE, es un documento de uso oficial en la institución, ¿para qué un procedimiento?, eso es lo que yo pienso.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que podríamos hacer es, si les parece que esto se vuelve confuso, en realidad lo que nosotros analizamos es que para poder presentar una

solicitud de becas es tener un nombramiento vigente, en el momento en que solicita la beca, creo que se le podría eliminar lo que dice: "...lo relativo al nombramiento de las personas...", lo que dice el resto.

Sí me parece que podría estar sobrando porque es una cuestión que no deberíamos determinar aquí, a nosotros lo que nos interesa es lo estrictamente reglamentario y hacer una interpretación de lo que ellos están solicitando, lo que están solicitando es a "a qué se refiere con nombramiento vigente", bueno es que la persona a la hora de solicitar la beca tiene que tener un nombramiento vigente y eso es lo que estamos diciendo en la primera parte, digamos en el primer párrafo, entonces lo podríamos a dejar hasta el primer párrafo y todo lo demás ya es una cuestión que de todas maneras es parte de la administración y es completamente operativo, se tiene que resolver de otra manera.

GUISELLE BOLAÑOS: Mejor analicémoslo con otros porque si hay antecedentes, hay un antecedente de la Oficina de Recursos Humanos que da una beca y después se quita precisamente por ese artículo, creo que es mejor analizarlo desde otra perspectiva, porque no es quién lo da, si yo estoy interino y voy a solicitar una beca por tres años y resulta que estoy nombrada de manera interina por tres meses.

CARLOS MONTOYA: Le cubre por el tiempo que está nombrado.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que la beca es por tres años y entonces yo después reclamo que por esos tres años me tengan que seguir la beca aunque me nombren.

CARLOS MONTOYA: Es que nadie puede garantizarle a una persona que está de forma interina que va a trabajar tres años más en la Universidad.

GUISELLE BOLAÑOS: Eso es lo que hay que arreglar entonces

CARLOS MONTOYA: Está obligando a la administración, a que tiene que garantizarle un nombramiento y no es así.

Entonces se acuerda devolver a la Comisión de Jurídicos para que analicen correctamente, ¿están de acuerdo? y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-e)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002),

referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED

SE ACUERDA:

Devolver este dictamen CU.CAJ-2019-002 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que lo analice a la luz de lo discutido en esta sesión.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

a. Solicitud de 12 funcionarios para revisar el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 658-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-087), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 18) del 09 de agosto del 2018 (CU-2018-544), en relación con la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por 12 funcionarios, en la que solicitan una revisión al Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2670-2018, Art. II, inciso 1-a) del 21 de junio del 2018.

CARLOS MONTOYA: Le cedo la palabra a la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico

CAROLINA AMERLING: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 658-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de octubre del 2018

“PARA: Sres. (as) Consejo Universitario
DE: P/ COMISIÓN DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO
FECHA: 10 de octubre del 2018
REF.: CU-CPDA-2018-087

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 658-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de octubre del 2018:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 18) celebrada el 09 de agosto del 2018 (CU-2018-544), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por 12 funcionarios, en la que solicitan una revisión al Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2670-2018, Art. II, inciso 1-a) del 21 de junio del 2018.
2. La nota remitida por los 12 funcionarios de la universidad (REF.CU-581-2018), solicita lo siguiente:
 - “1. Modificar el Reglamento mencionado, con el objetivo de que se nos permita acceder al estatus de catedrático, pudiendo ser esto con un transitorio que nos brinde un tiempo prudencial para alcanzar esa designación con las condiciones que existían antes de la aprobación de esta normativa. Nos permitimos proponer un tiempo de 3 años contados a partir de la aprobación de este Reglamento.
 2. Considerar que también aspectos importantes para la Universidad son la Investigación y la Extensión, al menos en alguna proporción, dado que este Reglamento solo considera la Docencia, generando quizás una desventaja y afectación para personas cuyas labores son imprescindibles para la Universidad, pero que no podrán ostentar esa designación dado que no son docentes.
 3. Mantener el plazo que incluía la versión del Reglamento que salió a consulta, que era de 15 años.”
3. El oficio O.J.2018-089 de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-126-2018), donde emite criterio en el sentido de que sí existe contradicción entre el Artículo 90 del Estatuto de Personal que establece los requisitos para adquirir la condición de profesional 5 en el régimen de carrera universitaria y la Declaratoria de Catedrático de

la Universidad, el cual concluye lo siguiente:

“ ...

Recomendamos que se valore aumentar los años como profesor ya que podría darse el caso de que ostentando el grado de doctor y 10 años de experiencia de ellos tan solo 3 en la UNED se haga acreedor a dicha distinción.

...” .

4. La discusión realizada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 658-2018, celebrada el 09 de octubre del 2018.

SE ACUERDA:

No acoger la solicitud planteada en la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por el señor Arturo Azofeifa Céspedes y compañeros, pues el carácter académico que reviste la figura de catedrático es un mérito que debe de manejarse dentro de parámetros sumamente estrictos de carrera académica universitaria aunado al tiempo de servicio.

ACUERDO FIRME “

Antes de someter a discusión, quiero solicitarles que nosotros el Consejo Universitario se aboco en mejorar y afinar como decía don Celin, el lápiz en este Reglamento de Catedrático es una figura asociada a la docencia.

Por lo general, aquí la mayoría por no decir todos los académicos llevan a cabo labores de docencia junto con investigación y alguna extensión, pero si considero que es muy importante que seamos estrictos en el punto de este reglamento de declaratorio catedrático.

Y esto se los voy a pedir muy enfáticamente, nosotros como responsables de la calidad de lo que vamos a llevar a designar como catedrático y tenemos que estar seguros de esa trayectoria como funcionario que lo está ostentando. Gracias

ÁLVARO GARCÍA: Lo que quisiera hacer es también una aclaración porque si he notado que mucha gente mezcla lo que es ser Profesional 5, con ser catedrático.

La cuestión es que lo que este regulado para ser Profesional 5 es una cuestión que no se ha cambiado y que, además obedece a una cuestión que está diseñada para darle una categoría profesional a las personas y determinar un monto salarial que les va afectar, el titulo honorifico de catedrático es eso, un título honorifico, es más cuesta encontrar referencias a catedrático que no tenga más bien la primera parte de eso que es profesor catedrático.

No es que cualquier persona, es catedrática precisamente es una cuestión que le corresponde precisamente a los profesores, porque hay incluso leyes y reglamento diferentes, tipos de normas para establecer la condición de profesor catedrático que ya incluso cuando se dio esta discusión se vio que en otros países esta distinción se da incluso solo a profesores de verdad con mucha trayectoria y que lamentablemente lo veo así en la UNED se hizo por un tiempo determinado a raíz de un acuerdo del Consejo Universitario, una situación en la cual se le daba el título de catedrático a las personas a partir de un transitorio del Estatuto de Personal que lo que busca no es igualar lo que los catedráticos de las diferentes universidades sino determinar que si alguien es catedrático de otra universidad cuando llegue a trabajar a la UNED se le paga lo que gana un Profesional 5, pero es una cuestión diferente.

Tiene que ver más con la cuestión salarial que con la cuestión de ser o no profesor catedrático de la universidad como es profesor catedrático, se estableció una residencia mínima en la universidad porque la dignidad que se le da, el honor que se le da es de profesor catedrático de la Universidad Estatal a Distancia y por eso tiene que tener una residencia académica docente precisamente mínima en la universidad.

Algunos de los argumentos que se han esgrimido alrededor de esto pasan por lo económico inclusive, pero la distinción de catedrático no tiene nada que ver con lo económico, usted puede ser P5 perfectamente y no ser catedrático eso no le afecta para nada en su bolsillo, pero si digamos que es como una dignidad que deberá ser una elite de personas de la universidad que precisamente han sido profesores de esta casa de enseñanza.

GUISELLE BOLAÑOS: Talvez para no repetir pero sí para que tengamos cuidado porque el Reglamento de Declaración de Catedrático ya fue aprobado por nosotros mismos y el artículo 2 define lo que es un catedrático, el artículo dos dice:

“La condición de catedrático representa la mayor distinción académica que la UNED otorga a una persona, por sus méritos y éxitos alcanzados a lo largo de una carrera académica universitaria”

O sea queda claramente establecido que se le está dando esa condición a quién tenga méritos y quién tenga éxitos en una carrera académica universitaria, los requisitos de años son un complemento para lograr garantizarse que eso da en esa condición, y por eso en el artículo tres fue donde hicimos los cambios.

En relación con lo que don Álvaro dice, es cierto que el ser profesional 5 también es un mérito académico porque para llegar a profesional 5 también hay que tener requisitos académicos, pero pareciera que ahora y lo que antes no se daba, que existe mayor facilidad, la Universidad tiene más revistas, tiene más investigación, la gente llega más rápido de lo que se llegaba anteriormente.

En esta Universidad no existía el catedrático, cuando se decidió fue a solicitud de la Comisión de Carrera Profesional de que el Profesional 5 se equiparara con catedrático de las demás universidades, eventualmente ahí no se pusieron más requisitos que esos porque un profesional 5 llegaba a tal categoría generalmente después de unos veinte años de trabajo en la Universidad, pero a las condiciones actuales pareciera que llega antes de cumplir con esa carrera académica y tal como don Álvaro lo manifiesta el catedrático es catedrático por su labor en docencia, en investigación y en extensión pero fundamentalmente en docencia.

Entonces así como está definido creo que “alcanzados en una carrera académica universitaria”, entonces no es una carrera que no lo sea, por eso yo estoy de acuerdo con lo que está proponiendo la Comisión de Asuntos Académicos y creo que los compañeros que incluso ya llevaron dos casos de profesional 5 y en la tarde creo que lo vemos, que no cumplen con el requisito, la gente tiene tiempo luego sumarse a lograr lo que está establecido.

CARLOS MONTOYA: Entonces sometemos a votación el acuerdo, ¿los que estén de acuerdo en no acoger la solicitud planteado, por favor levanten la mano, y acuerdo firme. Gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 658-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-087), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 18) del 09 de agosto del 2018 (CU-2018-544), en relación con la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por 12 funcionarios, en la que solicitan una revisión al Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2670-2018, Art. II, inciso 1-a) del 21 de junio del 2018.**
- 2. La nota remitida por los 12 funcionarios de la universidad (REF.CU-581-2018), solicita lo siguiente:**
 - “1. Modificar el Reglamento mencionado, con el objetivo de que se nos permita acceder al estatus de catedrático, pudiendo ser esto con un transitorio que nos brinde un tiempo prudencial para alcanzar esa designación con las condiciones que existían antes de

la aprobación de esta normativa. Nos permitimos proponer un tiempo de 3 años contados a partir de la aprobación de este Reglamento.

2. Considerar que también aspectos importantes para la Universidad son la Investigación y la Extensión, al menos en alguna proporción, dado que este Reglamento solo considera la Docencia, generando quizás una desventaja y afectación para personas cuyas labores son imprescindibles para la Universidad, pero que no podrán ostentar esa designación dado que no son docentes.
 3. Mantener el plazo que incluía la versión del Reglamento que salió a consulta, que era de 15 años.”
3. **El oficio O.J.2018-089 de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-126-2018), donde emite criterio en el sentido de que sí existe contradicción entre el Artículo 90 del Estatuto de Personal que establece los requisitos para adquirir la condición de profesional 5 en el régimen de carrera universitaria y la Declaratoria de Catedrático de la Universidad, el cual concluye lo siguiente:**

“ ...

Recomendamos que se valore aumentar los años como profesor ya que podría darse el caso de que ostentando el grado de doctor y 10 años de experiencia de ellos tan solo 3 en la UNED se haga acreedor a dicha distinción.

”.

SE ACUERDA:

No acoger la solicitud planteada en la nota del 03 de agosto del 2018 (REF. CU-581-2018), suscrita por el señor Arturo Azofeifa Céspedes y compañeros, pues el carácter académico que reviste la figura de catedrático es un mérito que debe de manejarse dentro de parámetros sumamente estrictos de carrera académica universitaria, aunado al tiempo de servicio.

ACUERDO FIRME.

b. Observaciones en relación con el proyecto de Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 657-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-084), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión extraordinaria 2069-2010, Art. III, inciso 1) del 09 de diciembre del 2010, en relación con el correo electrónico del 29 de noviembre del 2010 (REF. CU-598-2010), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, el que externa el criterio del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) sobre el proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.

CAROLINA AMERLING: Procedo con la lectura del acuerdo CU.CPDA-2018-084:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 657-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de octubre del 2018:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión extraordinaria 2069-2010, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de diciembre del 2010, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, correo electrónico del 29 de noviembre del 2010 (REF. CU-598-2010), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, el que externa el criterio del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) sobre proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 356-2011, Art. XI, celebrada el 05 de abril del 2011, conoce y analiza los criterios brindados por las siguientes dependencias:
 - Oficio ECA-2011-042 de fecha 10 de febrero del 2011, suscrito por el señor Miguel Gutiérrez Alfaro, director de la Escuela Ciencias de la Administración. REF. CU-063-2011
 - Nota ECEN-124 de fecha 28 de febrero del 2011, suscrita por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-134-2011
 - Nota SEP-058-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, suscrita por la señora Nidia Lobo Solera, directora Sistema de Estudios de Posgrados. REF. CU-167-2011
 - Nota DIREXTU.059-2011 de fecha 24 de marzo del 2011, suscrita la señora Vilma Peña Vargas, en representación del

3. Los Lineamientos de Política Institucional 2015 – 2019, aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 094-2015, Art I, celebrada el 20 de febrero del 2015, en relación con la equidad, igualdad, inclusión, establecen:

“LPI 5:

La UNED generará conocimiento en forma activa desde la investigación, a fin de brindar luz sobre los procesos de cambio sociocultural, profundizar en su comprensión crítica y rigurosa, y contribuir propositivamente en la construcción de una sociedad más inclusiva y justa, asentada en una cultura de paz, respeto, diálogo y plena vigencia de los derechos humanos.

“LPI 6:

Los diversos programas docentes de investigación y de extensión universitaria propiciarán el desarrollo de capacidades en el estudiantado de la UNED y, en general, en la sociedad costarricense, para la reflexión crítica, independiente y propositiva frente a los desafíos culturales de sociedades complejas y heterogéneas, que propicien la vigencia de los derechos humanos, la igualdad y equidad de género, el respeto a la diversidad cultural en la multiplicidad de sus manifestaciones, el cultivo de la paz y el más amplio y respetuoso diálogo intercultural y de saberes.

“LPI 7:

La UNED promoverá, en todas sus instancias y niveles, espacios de debate, reflexión, formación y capacitación que fortalezcan el diálogo intercultural y el diálogo de saberes, el respeto frente a las diversas y complejas dinámicas culturales actuales y la búsqueda de nuevas opciones institucionales que propicien una sociedad más inclusiva.

“LPI 15:

Los programas docentes incorporarán componentes educativos que propicien el desarrollo de una conciencia cívica solidaria e inclusiva, comprometida con la participación ciudadana en la democracia.

“LPI 25:

Como toda Universidad, la UNED debe dedicarse a la construcción del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión, empleando las diversas posibilidades tecnológicas,

técnicas y didácticas propias de la educación a distancia para incorporar en este proceso a personas y sectores sociales vulnerables y a los cuales les es difícil tener acceso a otras modalidades educativas, con la finalidad de contribuir a la creación de una sociedad más participativa y justa.

“LPI 26:

Al emplear los medios digitales y las tecnologías masivas para la educación a distancia, la UNED formulará políticas apropiadas y pondrá en marcha las acciones necesarias a fin de que se consideren apropiadamente las diferencias sociales, culturales y de infraestructura de sus estudiantes, con el fin de propiciar que disminuyan las brechas existentes.

“LPI 27:

La UNED empleará la metodología de la educación a distancia de una manera innovadora y flexible, para buscar soluciones pedagógicas en función de cada contexto social, cultural y epistemológico, según la consideración de situaciones especiales de poblaciones específicas y de acuerdo con los requerimientos de su oferta académica, y se recurrirá a la metodología presencial solo en aquellos casos en que ello sea necesario para cumplir satisfactoriamente con los objetivos educativos y democratizantes que le son propios”.

4. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 657-2018, celebrada el 02 de octubre del 2018.

SE ACUERDA:

Agradecer los criterios remitidos por la Escuela Ciencias de la Administración (ECA-2011-042), Escuela de Ciencias de la Educación (E.C.E/2011/093), Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN-124), Sistema Estudios de Posgrado (SEP-058-2011), Consejo Institucional de Extensión Universitaria (DIREXTU.059-2011) y del director del Centro del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), donde emiten observaciones en relación con el proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.

Asimismo, se les informa que dicha información se archiva debido a que los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019 ofrecen el ambiente adecuado para que la universidad funcione dentro de un marco de respeto a la dignidad humana en todos sus diferentes contextos y servicios.

ACUERDO FIRME”

GUISELLE BOLAÑOS: Yo solamente quiero hacer una consulta a los miembros de Consejo, en esos términos: ese acuerdo está pasado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico desde el 2010, la ley de la no discriminación ya existe a nivel legislativo en este país, entonces ¿será que tenemos que poner todo eso y mandarles a decir que se archiva?, o simplemente el acuerdo podría ser sacar de la agenda de esa comisión, dado que ya la ley existe, es que vieran a mí que vergüenza me da, ustedes saben la gente, nueve años después reciban una un acuerdo que diga “se les informa que esa información se archivó”, sino por qué no lo archivamos y simplemente no informa, o sea no acojamos acuerdos tan grandes y tan complicados para decir que hay que archivar, yo estoy de acuerdo, no es culpa de la coordinación actual, eso está desde el 2010 lleva dos Consejos Universitarios atrás, pero que pena mandarle a decir a don Luis Paulino que se archivó, entonces simplemente archivémoslo y lo sacamos de la Comisión.

CARLOS MONTOYA: Me parece que a pesar de que hayan pasado tantos años podríamos quedar a la altura dándoles una respuesta, es peor decirle que se archiva, ahora no es responsabilidad de ustedes tampoco que esté desde el 2010, más bien se está rescatando.

CARLOS MONTOYA: ¿Lo sometemos a votación, quiénes están de acuerdo de que se tome la propuesta de acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico?, por favor levanten la mano. Siete votos a favor y 1 voto en contra de la señora Guiselle Bolaños Mora.

Se toma el siguiente acuerdo con siete votos a favor y el voto en contra de la señora Guiselle Bolaños.

ARTÍCULO II, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 657-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-084), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión extraordinaria 2069-2010, Art. III, inciso 1) del 09 de diciembre del 2010, en relación con el correo electrónico del 29 de noviembre del 2010 (REF. CU-598-2010), suscrito por el señor Luis Paulino Vargas Solís, el que externa el criterio del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) sobre el proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.**
- 2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 356-2011, Art. XI, celebrada el 05 de abril del 2011, conoce y**

analiza los criterios brindados por las siguientes dependencias:

- **Oficio ECA-2011-042 de fecha 10 de febrero del 2011, suscrito por el señor Miguel Gutiérrez Alfaro, director de la Escuela Ciencias de la Administración. REF. CU-063-2011**
- **Nota ECEN-124 de fecha 28 de febrero del 2011, suscrita por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-134-2011**
- **Nota SEP-058-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, suscrita por la señora Nidia Lobo Solera, directora Sistema de Estudios de Posgrados. REF. CU-167-2011**
- **Nota DIREXTU.059-2011 de fecha 24 de marzo del 2011, suscrita la señora Vilma Peña Vargas, en representación del Consejo Institucional de Extensión Universitaria. REF. CU-184-2011**

3. Los Lineamientos de Política Institucional 2015 – 2019, aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 094-2015, Art I, celebrada el 20 de febrero del 2015, en relación con la equidad, igualdad, inclusión, establecen:

“LPI 5:

La UNED generará conocimiento en forma activa desde la investigación, a fin de brindar luz sobre los procesos de cambio sociocultural, profundizar en su comprensión crítica y rigurosa, y contribuir propositivamente en la construcción de una sociedad más inclusiva y justa, asentada en una cultura de paz, respeto, diálogo y plena vigencia de los derechos humanos.

“LPI 6:

Los diversos programas docentes de investigación y de extensión universitaria propiciarán el desarrollo de capacidades en el estudiantado de la UNED y, en general, en la sociedad costarricense, para la reflexión crítica, independiente y propositiva frente a los desafíos culturales de sociedades complejas y heterogéneas, que propicien la vigencia de los derechos humanos, la igualdad y equidad de género, el respeto a la diversidad cultural en la multiplicidad de sus manifestaciones, el cultivo de la paz y

el más amplio y respetuoso diálogo intercultural y de saberes.

“LPI 7:

La UNED promoverá, en todas sus instancias y niveles, espacios de debate, reflexión, formación y capacitación que fortalezcan el diálogo intercultural y el diálogo de saberes, el respeto frente a las diversas y complejas dinámicas culturales actuales y la búsqueda de nuevas opciones institucionales que propicien una sociedad más inclusiva.

“LPI 15:

Los programas docentes incorporarán componentes educativos que propicien el desarrollo de una conciencia cívica solidaria e inclusiva, comprometida con la participación ciudadana en la democracia.

“LPI 25:

Como toda Universidad, la UNED debe dedicarse a la construcción del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión, empleando las diversas posibilidades tecnológicas, técnicas y didácticas propias de la educación a distancia para incorporar en este proceso a personas y sectores sociales vulnerables y a los cuales les es difícil tener acceso a otras modalidades educativas, con la finalidad de contribuir a la creación de una sociedad más participativa y justa.

“LPI 26:

Al emplear los medios digitales y las tecnologías masivas para la educación a distancia, la UNED formulará políticas apropiadas y pondrá en marcha las acciones necesarias a fin de que se consideren apropiadamente las diferencias sociales, culturales y de infraestructura de sus estudiantes, con el fin de propiciar que disminuyan las brechas existentes.

“LPI 27:

La UNED empleará la metodología de la educación a distancia de una manera innovadora y flexible, para buscar soluciones pedagógicas en función de cada contexto social, cultural y epistemológico, según la consideración de

situaciones especiales de poblaciones específicas y de acuerdo con los requerimientos de su oferta académica, y se recurrirá a la metodología presencial solo en aquellos casos en que ello sea necesario para cumplir satisfactoriamente con los objetivos educativos y democratizantes que le son propios”.

4. **La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 657-2018, celebrada el 02 de octubre del 2018.**

SE ACUERDA:

1. **Agradecer los criterios remitidos por la Escuela Ciencias de la Administración (ECA-2011-042), Escuela de Ciencias de la Educación (E.C.E/2011/093), Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN-124), Sistema Estudios de Posgrado (SEP-058-2011), Consejo Institucional de Extensión Universitaria (DIREXTU.059-2011) y del director del Centro del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), donde emiten observaciones en relación con el proyecto de “Ley para la Prevención y Eliminación de la Discriminación”.**
2. **Informar que dicha información se archiva debido a que los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019 ofrecen el ambiente adecuado para que la universidad funcione dentro de un marco de respeto a la dignidad humana en todos sus diferentes contextos y servicios.**

ACUERDO FIRME

GUISELLE BOLAÑOS: Yo estoy en contra porque es totalmente extemporáneo, en lo que estamos haciendo y me parece que más bien ponemos en entre dicho la labor del Consejo Universitario, tomando un acuerdo en esos términos.

CARLOS MONTOYA: Levantamos la sesión. Muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las doce con quince minutos

CARLOS MONTOYA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP **